

Procurador de los Derechos Humanos



Informe Circunstanciado de
Actividades y de la Situación de los
Derechos Humanos

Durante 1987

Guatemala, Centro America

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala. Centro América

INFORME DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1987

INV. 02.04.1226.2-3201



*Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América*

I N D I C E :

	Hoja No.
PRESENTACION:	1
<u>PRIMERA PARTE:</u>	4
CAPITULO I. Introducción:	4
1.- Precedentes en el Derecho Comparado.	4
2.- La Institución del Procurador de los Derechos Humanos.	4
CAPITULO II. La Institución del Procurador de los Derechos Humanos.	6
1.- La autonomía funcional del Procurador de los derechos Humanos.	6
2.- El Proceso de puesta en funcionamiento de la -- Institución; referencia a la organización de la Oficina.	6
CAPITULO III. Funciones del Procurador de los Derechos Humanos. y Procedimientos para el estudio y tramitación de las quejas.	9
I.- Las funciones del Procurador de los Derechos Humanos.	9
II.- Procedimiento para el estudio y tramitación de las quejas.	12
<u>SEGUNDA PARTE:</u>	
CAPITULO I. Observaciones Generales.	16
CAPITULO II. Principales datos procedentes del examen de las quejas.	16
Distribución y situación de las quejas por area.	17
Quejas estudiadas y no admitidas.	18
SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA DURANTE EL AÑO ANTERIOR.	19
INFORME ESPECIAL	20
CONSIDERACIONES FINALES.	26.
ANEXOS: Uno- Area Penal	
Dos Area Civil	
Tres Area Familia y Menores.	
Cuatro Departamento de Promoción y Educación.	

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



PRESENTACION

De acuerdo con lo estipulado por los Decretos del Congreso de la República números 54-86 y 32-87 en su artículo 15, se presenta al Congreso de la República de Guatemala el informe de las actuaciones realizadas por el Procurador de los Derechos Humanos durante sus primeros meses de vida, transcurridos dentro de la segunda mitad de 1987. Aunque la Ley hace referencia a un informe anual, la toma de posesión del primer Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala se realizó hasta el 19 de agosto y nombramiento de los Adjuntos del Procurador y del resto de primeros colaboradores se efectuó unos a partir de septiembre y otros de octubre, habiendo abierto la Procuraduría sus puertas al público por disposición de la ley, el 19 de octubre. Estos hechos explican porqué el primer informe sólo puede circunscribirse a los últimos meses del año 1987.

Como preámbulo es necesario hacer, Señores Diputados, las siguientes observaciones:

1. Este informe que se presenta al honorable Congreso resume, por las razones mencionadas, las tareas realizadas durante los primeros meses de vida de una Institución que ha sido creada por la Constitución Política de la República, por los artículos 273 y 274, los cuales establecen que el Congreso de la República elegirá a un Procurador de los Derechos Humanos, escogido de la terna que la Comisión de Derechos Humanos del Congreso le presentará, el cual deberá reunir las calidades de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, agregando además que la ley regulará las atribuciones de la Comisión y del Procurador de los Derechos Humanos. Esta ley fue aprobada por el Congreso de la República mediante el Decreto 54-86 del primero de octubre de 1986 y modificada mediante el Decreto 32-87 también del Congreso de la República con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos tiene como misión completar el sistema de defensa y promoción de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos, reconocidos en el Título II de la Constitución Política de la República, tanto los de carácter cívico y político como los de carácter social, económico y cultural. Y es con la finalidad de defender los Derechos Humanos que el Procurador de los Derechos Humanos puede supervisar la actuación de la Administración Pública, teniendo dentro de algunas de sus facultades:

- a. Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos.
- b. Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



- c. Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violación a los Derechos Humanos;
- d. Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- e. Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
- f. Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g. Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

Ejerce esta misión como un Comisionado del Congreso de la República, al cual ha de informar anualmente de su actuación, deber que con el presente documento se llevará ahora a término. El Procurador de los Derechos Humanos ejercerá su cargo para un período de cinco años.

Este documento pretende ser una descripción objetiva del trabajo realizado hasta el 31 de diciembre. Unos primeros meses en los que ha debido complementarse el esfuerzo de organización de la nueva Institución con la necesidad de ir estudiando, tramitando y resolviendo las peticiones y quejas que desde antes de la toma de posesión del primer Procurador de los Derechos Humanos iban llegando a la sede del Congreso de la República.

2. El presente documento ha sido estructurado en dos partes y unas consideraciones finales.

La primera parte se compone de tres capítulos:

Primero: introducción sobre el origen y los precedentes de la Institución en el derecho comparado, su incorporación al ordenamiento constitucional guatemalteco a través de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

Segundo: La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, explicación de su autonomía funcional y del proceso de puesta en funcionamiento de la Institución.

Tercero: Se recuerda cuáles son las funciones del Procurador de los Derechos Humanos, y se hace una breve síntesis del procedimiento interno del tratamiento de las quejas, y la situación de los Derechos Humanos el año anterior.

La segunda parte incluye dos capítulos:

Primero: análisis general de las quejas recibidas hasta el 31 de diciembre, estudio estadístico sobre el número de quejas recibidas, clasificación de las mismas, distribución geográfica y por áreas o materias y otros datos de interés.

Segundo: comentario de las quejas clasificadas dentro de las diversas áreas de estudio y tramitación a las cuales se hará referencia al explicar el funcionamiento de la Institución, y un informe especial.

Consideraciones finales sobre el trabajo hecho por la Institución durante estos primeros meses en relación con la misión de supervisar a la Administración Pública. Sólo es necesario hablar de consideraciones,

Procuraduría de los Derechos Humanos

Guatemala, Centro América



porque por un lado, el ámbito temporal del informe, como ya hemos dicho, se limita prácticamente al trabajo realizado durante dos meses y medio y, por otro lado, la situación del estudio y tramitación de las quejas ante la Administración no permite aún tener las bases o fundamentos suficientes para hacer una valoración objetiva, ni tampoco llegar a unas conclusiones válidas sobre la actuación de la Administración Pública en relación con los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos de Guatemala. Sin embargo, hay cuatro casos que merecen especial atención y que serán tratados en apartado especial que consisten en la incautación de unos libros por parte del Ejército Nacional, El alza inmoderado de la energía eléctrica por parte del INDE, la limitación del ejercicio profesional a un abogado por parte de un funcionario del Estado y el mal estado de los Centros de detención para menores de conducta irregular, así como la falta de educación para éstos.

Finalmente se incluyen cuatro anexos que resumen las actividades de las áreas Penal, Civil, Familia y Menores así como la del Departamento de Promoción y Educación.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



PRIMERA PARTE

CAPITULO I. INTRODUCCION

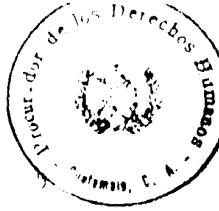
I. Precedentes en el Derecho Comparado

En la presentación, ya hemos dicho que esta Institución es nueva en nuestro ordenamiento jurídico. No obstante, en el Derecho comparado, ésta es de origen sueco y se ha extendido, hasta ahora, a más de 30 países en todas partes del mundo.

La Constitución sueca de 1809 creó por primera vez la figura del "Ombudsman", desde donde fue adoptada, con algunas variantes, por los otros países escandinavos: Finlandia (1919), Dinamarca (1935) y Noruega (1962). Posteriormente, se ha institucionalizado en otros países europeos, como son los casos del "The Parliamentary Comissioner for the Administration" en Gran Bretaña (1967), "Le Médiateur" en Francia (1973), el "Proveedor de Justicia" en Portugal (1975) y "Volksanwaltshaft" en Austria (1975); también se ha extendido fuera de Europa, tanto en países desarrollados como los Estados Unidos, Canadá, Australia o Nueva Zelanda, como en países en proceso de desarrollo: las Islas Fidji, Mauricio, Tanzania y Zambia. En unos casos hallamos la Institución con un ámbito especial que abarca todo el Estado, en otros actúa dentro del ámbito de un Estado Federado que pertenece a un Estado federal (algunos estados federados de los Estados Unidos o de la India), en un ámbito regional (algunas regiones italianas como la Toscana o la Liguria), y en un ámbito local (Zurich, Jerusalén). Hay "Ombudsman" con competencia general, pero también los hay con competencia específica o sectorial que sólo cubre un ámbito concreto, como es el caso del "Wehrbräuftragte des Bundestages" ("Ombudsman" para las fuerzas armadas) instituido en la República Federal Alemana el año 1957. Podemos comprobar como esta Institución, de origen sueco, se ha extendido a numerosos países y regiones del mundo, (y sigue extendiéndose -ahora también a Iberoamérica-) como un instrumento muy eficaz para la defensa de los Derechos Humanos, tanto los de carácter cívico y político como los de carácter económico, social y cultural.

Finalmente, podemos observar que la Institución del "Ombudsman" ha pasado del ámbito del Derecho Público a ser una figura también eficaz para ejercer una función mediadora en las relaciones privadas, especialmente en el campo del derecho comercial. Por ejemplo, diversos medios de comunicación especializados en información económica han informado que el sistema bancario británico será dotado de un "Ombudsman" para atender las denuncias que presenten los clientes del sector.

*Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América*



La Institución del Procurador de los Derechos Humanos establecida por la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y el Procurador de los Derechos Humanos (Decreto 54-86 y 32-87, ambos del Congreso de la República), regula la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, definiéndolo como un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

Como nota sobresaliente, se indica que, El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y su ley establecen, no está supeditado a Organismo, Instituciones o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

El señor Procurador de los Derechos Humanos, escogió libremente a todos los integrantes de su equipo de trabajo, incluyendo al personal administrativo, hecho que se quiere dejar plena constancia, ya que no hubo interferencia de ninguna persona para colocar a algún funcionario o empleado.

El número de quejas recibidas durante los dos meses y medio del año 1987 fue de ciento once (111), lo que nos da un promedio de 44 por mes, cifra que no da un índice para el futuro por el poco tiempo que tiene de abierta la Procuraduría, además debe de tomarse en cuenta que deberán abrirse en cada Departamento, una oficina auxiliar y en la capital las necesarias para la mejor eficacia en el trabajo del Procurador.

El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al considerar la figura del Procurador de los Derechos Humanos, consagra expresamente el principio del monopolio estatal de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, razón por la cual queda claramente establecido que en materia de Derechos Humanos, solamente el Procurador de los Derechos Humanos puede intervenir y que cualquiera otra figura similar, es inconstitucional.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



6

CAPITULO II. LA INSTITUCION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. La autonomía funcional del Procurador de los Derechos Humanos

Los redactores de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos Decretos 54-86 y 32-87, ambos del Congreso de la República, quisieron que éste, siguiendo el modelo del "Ombudsman" sueco, fuese elegido por una mayoría cualificada del Congreso, a quien ha de dar cuenta de su actuación. Para desempeñar la misión que se le encomienda, la Ley reconoce al Procurador de los Derechos Humanos un importante nivel de autonomía funcional, ya que para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y su ley, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia.

Le es reconocida la iniciativa de oficio para encauzar investigaciones, y la Ley le ofrece unos medios concretos para desarrollar su función investigadora o de inspección de las actividades de la Administración, por este motivo, ésta, y en general todos los funcionarios, autoridades o instituciones, están obligados a auxiliar con carácter preferente y urgente al Procurador en investigaciones, en relación a las cuales el Procurador puede tomar medidas,

Junto con este reconocimiento explícito de la autonomía funcional del Procurador, la Ley establece unos nexos institucionales con el Congreso de la República. Estos vínculos se manifiestan desde el propio origen de la Institución, en la inclusión de su presupuesto anual dentro del Congreso y en el deber legal de informar anualmente al mismo de sus actuaciones como comisionado, en su misión de defensor los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos.

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos se configura sobre la base del principio de autonomía funcional y de independencia hacia la Administración a quien ha de supervisar. Al mismo tiempo, es una Institución que, como se ha dicho, presenta importantes vínculos con el Congreso de la República, si bien en ningún caso permiten confundirla con un órgano interno del mismo. Tenemos que hablar, por lo tanto, de una relación de auxiliaridad basada en la confianza, y no de una relación de jerarquía o subordinación.

2. El proceso de puesta en funcionamiento de la Institución; referencia a la organización de la oficina.

El Pleno del Congreso de la República de Guatemala, en sesión tenida el día 13 de agosto de 1987, mediante el decreto número 47-87, declaró

*Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América*



7

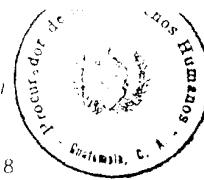
electo el primer Procurador de Los Derechos Humanos de Guatemala. La toma de posesión y juramentación tuvo lugar ante el pleno del Congreso el día 19 de agosto, con la asistencia de las más altas autoridades del país.

La primera tarea a desarrollar fué la de crear la estructura organizativa de la nueva Institución a fin de conseguir su funcionamiento lo más pronto posible. Ya en el momento de la toma de posesión, el Procurador de los Derechos Humanos manifestó su convencimiento de la necesidad de comenzar con estructuras reducidas, cuanto más simples que respondiesen a una mejor concepción actual, viable y eficaz. Siguiendo estos criterios, se iniciaron las tareas de organización a fin de resolver, entre otros, los aspectos siguientes: equipamiento de la Institución, nombramiento de los Adjuntos y los primeros colaboradores del equipo de trabajo y necesidad de dictar las primeras Instrucciones pensando en la estructura mínima necesaria para cumplir las funciones de la nueva Institución.

Equipamiento de las oficinas: para cumplir sus funciones, se empezó la organización en la oficina particular del Procurador, habiéndose trasladado posteriormente el trabajo a su residencia particular. La desilusión fué múltiple debido a que después de haber visto varias casas para instalar las oficinas de la Procuraduría, tanto en la zona uno, dos, nueve y diez, al momento de indicarles que era para instalar las oficinas del Procurador de los Derechos Humanos optaban por no alquilarla; finalmente fue encontrada la casa situada en la 19 Avenida "A" 0-96 de la Zona 15, Vista Hermosa II, la cual estaban decididos a dárnosla siempre y cuando obtuviéramos un seguro que cubriera cualquier daño al inmueble, lo cual hicimos.

El segundo problema que se afrontó fue el del Presupuesto de la Procuraduría, ya que el mismo llegaba a Tres Millones y Medio de Quetzales, cantidad con la cual equipábamos adecuadamente la Procuraduría y sus veintiuna oficinas auxiliares departamentales, además de contratar el personal necesario para su correcto funcionamiento; sin embargo, nuevamente la sorpresa fué grande al entrevistarnos con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, quien nos indicó que únicamente podríamos disponer de Quinientos mil quetzales para los cuatro meses restantes del año y para comprar los útiles y equipo para iniciar las actividades, ya que la ley orgánica imponía la obligación de abrir las puertas de la Procuraduría a los sesenta días de la toma de posesión del Procurador, esto era el 19 de octubre como fecha límite. Ante aquel desconsuelo, apareció la figura de una Institución Internacional que ofreció dar al Procurador de los Derechos Humanos, una ayuda de Trescientos mil dólares en equipo, ofrecimiento que levantó nuevamente las especulaciones del Procurador

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



8

se inició el trámite correspondiente, sin embargo, hasta la fecha de elaborar este informe, esa ayuda no ha llegado y desconocemos las razones para ello. De todas formas, la ilusión de esa ayuda nos sirvió para salir adelante durante el año que terminó.

De base a la literal K del artículo 14 de la Ley que rige al Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador empezó a nombrar a su equipo de colaboradores, siendo el primero el Secretario General, procediéndose posteriormente a la designación de los Procuradores Adjuntos, a los Directores de área, auxiliares y demás personal administrativo, de tal forma que el día 19 de octubre que se abrieron las puertas de la Procuraduría al pueblo, se contaban con 25 personas.

La necesidad de disposiciones que completen la Ley del Procurador de los Derechos Humanos de acuerdo con el artículo 33 de la ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos, se puso a la vista, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de su toma de posesión del cargo, el Procurador debía elaborar el reglamento para la organización y funcionamiento de la Procuraduría. Cumpliendo el mandato de la Ley, el 18 de diciembre de 1987, en el Diario Oficial número 75, Tomo CCXXXII fue publicado el reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Estructura de funcionamiento de la Institución; esta Institución ha creado una estructura para su funcionamiento, la cual se organiza en torno al Procurador de los Derechos Humanos, a los Adjuntos y al Secretario General.

A fin de estudiar y tramitar las quejas en función de las materias específicas a que se refieren, se ha hecho una distinción en las cinco áreas siguientes:

AREA 1 ADMINISTRATIVA

AREA 2 CIVIL

AREA 3 PENAL

AREA 4 FAMILIA Y MENORES

AREA 5 LABORAL

El régimen de prestación de los servicios para todo el personal al servicio del Procurador de los Derechos Humanos, es de dedicación exclusiva y está sujeto a la obligación de guardar estricta reserva en relación con los asunto que se tramitan ante la Institución.

Por aparte existe el Departamento de Promoción y Educación creado por disposición legal, del cual hablaremos mas adelante.

Relaciones con el Congreso de la República y con la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República: se relaciona con el Congreso mediante la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso, ante la cual se ha presentado en varias ocasiones. Además, de acuerdo a la Ley es el medio de comunicación entre el Pleno del Congreso y el Procurador de los Derechos Humanos.



*Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América*



CAPITULO III. FUNCIONES DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACION DE LAS QUEJAS

Las funciones del Procurador de los Derechos Humanos

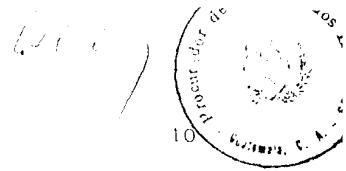
El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el artículo 8 de la ley de la Comisión de Derechos Humanos de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, expresan claramente que la misión de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos es defender todos los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos, recogidos en el Título II de la Constitución Política de la República, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos los tratados y convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y es con esta finalidad, que puede supervisar la actuación de la Administración. Para conseguir esta misión el Procurador de los Derechos Humanos puede ejercer las funciones siguientes:

1. La función primaria y básica es la de supervisar la Administración Pública, así como:
2. a. Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;
- b. Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- c. Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violación a los Derechos Humanos;
- d. Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- e. Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
- f. Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g. Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

La investigación puede afectar a la Administración Pública en general como también a los antres locales, y no sólo al personal y funcionarios que de ellos dependen, sino también a particulares que, en virtud de un acto administrativo habilitado, presten un servicio público. Así, se puede investigar tanto los actos y resoluciones de los Organismos de la Administración Pública como la "conducta" de las personas al servicio de la Administración.

El artículo 27 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso y del Procurador de los Derechos Humanos estipula que inmediatamente que se reciba la solicitud, el Procurador de los Derechos Humanos ordenará la apertura del expediente y la realización de las

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



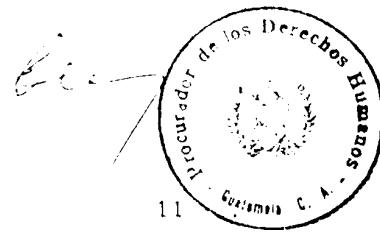
acciones que considere necesarias.

La Ley del Procurador de los Derechos Humanos da un amplio abanico de poderes a fin de llevar a término la investigación y esclarecimiento del problema objetado en la queja. El artículo 24 de la Ley establece que para el desempeño de sus funciones, el Procurador podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades, o instituciones, quienes están obligados a brindarles en forma pronta y efectiva y los Tribunales deberán darle prioridad a estas diligencias. Los Poderes de inspección que tiene la Institución quedan reflejados en la obligación de las autoridades, los funcionarios y en general todo el personal dependiente de la Administración afecto a un servicio público, de facilitar al Procurador o a la persona en quien delegue, las informaciones, la asistencia y la entrada a todas las dependencias, centros, organismos y entidades que soliciten, y también los datos, los expedientes y otros documentos necesarios que permitan llevar a término, adecuadamente, las actuaciones investigadoras. Estas actuaciones han de practicarse con la reserva y la discreción más absolutas, si bien en caso que el Procurador lo crea conveniente, puede incluir el contenido en los informes al Congreso.

En caso de falta de colaboración su Ley y reglamento le dan al Procurador un cierto poder sancionador. No es una función de sanción directa porque el Procurador de los Derechos Humanos no es un juez, ni tiene fuerza ejecutiva, pero sí puede ejercer ciertas facultades si se le niega la colaboración en un caso concreto, ya que puede hacer público el nombre de las personas y los Departamentos, los Organismos o las Entidades que obstaculicen el ejercicio de sus funciones, y también destacar esta actuación en el informe anual al Congreso y promover la suspensión y hasta destitución de los funcionarios y servidores públicos responsables.

3. La tercera función es la informadora y orientadora al administrado. También es básica, teniendo en cuenta la grave desinformación que existe en ámplios sectores de la población en relación con la Administración Pública. La Institución informa a los administradores sobre cuales son sus derechos y las vías para defenderlos. El grado de desinformación es grande y comienza por el alto nivel de desconocimiento que los ciudadanos tienen sobre la existencia y posibilidades de intervención de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. Con esta finalidad, en nuestras oficinas existe un despacho de información donde se orienta a los ciudadanos que lo solicitan sobre la forma y manera de presentar una denuncia, así como del estado en que se halla la tramitación de una denuncia ya presentada. Esta información al interesado ha de existir en todos los momentos de la tramitación de la denuncia, incluso con relación a las quejas que se rechazan.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



o no se admiten a trámite, ya que se ha de comunicar los motivos de la no admisión y procurar orientar al afectado sobre cuáles son las vías pertinentes para resolver su problema.

Finalmente, el Procurador puede ejercer una función de promoción de modificaciones de los criterios utilizados por la Administración para la producción de los actos y resoluciones administrativas y también puede sugerir cambios en normas vigentes. El artículo 44 del Reglamento indica, al respecto, que si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados podrá solicitar al órgano legislativo competente o a la administración la modificación de la misma.

*Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América*



II. Procedimiento para el estudio y tramitación de las quejas

1. Criterios para la admisión o inadmisión de la queja

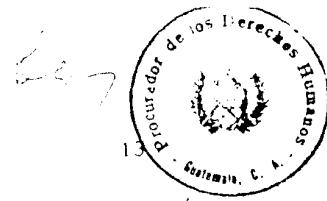
El procedimiento es iniciado por el Procurador de los Derechos Humanos de oficio o a instancia de parte. Los ciudadanos se pueden dirigir al Procurador, solicitándole que actúe en relación con un poder público. Y no queda sometido a ninguna restricción hasta el punto que no es fácil encontrar una institución de acceso más directo para el ciudadano, sin los impedimentos que -entre otros- pudiesen representar la nacionalidad, la residencia, la minoría de edad, la incapacidad legal o el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión. El acceso es gratuito, porque todas las actuaciones del Procurador de los Derechos Humanos son gratuitas para la persona interesada, y no es necesaria -si bien puede emplear- la asistencia de Abogado.

Las quejas han de ser presentadas cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Han de ser presentadas por el interesado -se ha de invocar un interés relativo al objeto de la queja- en forma oral, mediante un escrito razonado, acompañado de los documentos que puedan servir para aclarar su caso. El interesado ha de actuar de buena fe, con fundamento y expresando claramente cual es su pretensión.
- b) El procedimiento se inicia con la recepción de los documentos presentados por los ciudadanos directamente al Registro o que son recibidos por correo. Inmediatamente, estos documentos son fechados y registrados y se abre una ficha, donde serán anotadas todas las actuaciones que se practicarán en adelante y se expide al peticionario un acuse de recibo donde se hace constar la recepción del escrito de petición o queja, con el número que se le asigna, advirtiéndole que la presentación de la queja no suspende en ningún caso los plazos previstos en las Leyes para recurrir tanto en vía administrativa como jurisdiccional, ni suspende la ejecución de los actos o resoluciones afectados. Finalmente, en el acuse de recibo se hace constar que la queja pasa a estudio a fin de decidir sobre su admisión o inadmisión. A continuación el encargado del Registro hace una primera lectura de la queja y efectúa un resumen antes de trasladarla a los adjuntos y posteriormente, según la materia de que se trate, a una de las áreas especializadas. Una vez en el área correspondiente, el Director de área ha de comprobar la legitimación del peticionario, la naturaleza de la queja -relación privada o administrativa-, el cumplimiento de los requisitos formales y su posible urgencia a los efectos de una tramitación inmediata.

Si los documentos aportados no son claros o son insuficientes para hacer una calificación provisional de la queja, se envía al peticionario un escrito solicitándole una ampliación de datos y se suspende, mientras tanto, cualquier actuación. Si transcurren entre 15 y 30 días sin recibir respuesta alguna del interesado, el Procurador de los Derechos

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



puede decidir el archivo del expediente.

Ya hemos hablado de la legitimación y de los requisitos formales previstos en la Ley. En cuanto a la naturaleza de la queja, el Director también ha de comprobar si la tramitación de la misma es o no competencia de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y, concretamente, si hace referencia a la actividad de un órgano de la Administración pública si es pertinente. Finalmente, después de este estudio el Asesor de área hace una propuesta escrita al Procurador sobre la admisión o inadmisión de la queja, decisión que en todo caso corresponde al Procurador de los Derechos Humanos. Esta decisión se ha de comunicar al interesado.

c) Son supuestos de inadmisión y por tanto se han de rechazar las quejas siguientes:

1. En primer lugar, las quejas anónimas, ya que toda petición tiene que constar por escrito y firmada por el interesado, indicando su nombre, apellido, residencia, número de cédula de vecindad o cualquier otro medio de identificación.
2. Las quejas donde se advierta mala fe por parte del interesado.
3. Las quejas con falta de fundamento o inexistencia de pretensión. El interesado ha de expresar oralmente o bien presentar un escrito razonado, es decir, motivado con una mínima argumentación que recoja una exposición de los hechos que configuran el caso, así como una alusión a los posibles derechos o libertades fundamentales presumiblemente transgredidos.
4. Las quejas en la tramitación de las cuales se irrogase perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.
5. Cuando se trata de una cuestión jurídico-privada -entre particulares-. En estos casos el Procurador es incompetente, ya que la Ley delimita claramente cuál es la misión de la Institución, que sólo tiene que supervisar la actuación de la Administración en relación con los ciudadanos.
6. Cuando, estudiada la queja, se observa que la cuestión no se ha planteado previamente ante el organismo competente, se informa al peticionario sobre cómo y dónde puede ejercer su derecho y, por lo tanto, permitir el funcionamiento del control interno o jerárquico dentro de la misma Administración. Tampoco son tramitables cuando se desprende del estudio de la queja y documentación aportada por el interesado que la Administración ha actuado de acuerdo con la legalidad vigente, sin que se pueda hablar de violación de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en el Título II de la Constitución Política de la República.
7. Cuando la solución de la pretensión ha sido ya planteada en un

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



proyecto de ley que se está tramitando en el Congreso de la República. Esta circunstancia se debe comunicar al interesado y la Institución suspende su posible intervención esperando el resultado de la tramitación en el Congreso.

8. Finalmente, "el Procurador de los Derechos Humanos no puede investigar las quejas si el objeto de ellas se halla pendiente de una resolución judicial, y puede suspender su actuación si, habiéndola iniciado, una persona interesada interpone demanda o recurso ante los Tribunales". De forma similar a lo que hemos dicho al referirnos al control jerárquico o administrativo, el Procurador de los Derechos Humanos tampoco es una Institución sustitutiva del control judicial, de manera que no puede intervenir cuando la cuestión objeto de queja queda bajo el poder judicial o ya ha sido juzgada -cuestión juzgada- por éste.

d) Si la queja es rechazada, el interesado tiene derecho a una respuesta de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, que debe explicarle el motivo o motivos del rechazo, informarle sobre las vías más oportunas para defender sus derechos, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que crea más pertinentes. Las decisiones y las resoluciones del Procurador de los Derechos Humanos no son objeto de recurso de ninguna clase, nada impide que el Procurador acepte una queja que no se ha admitido anteriormente, si las posteriores alegaciones del interesado aportan nuevos datos o fundamentos que justifique, a criterio del Procurador, la admisión definitiva de la queja.

2. La tramitación ante la Administración

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de la ley, habiendo sido admitida la queja a trámite o iniciado el expediente de oficio, el Procurador de los Derechos Humanos tomará las medidas de investigación que considere oportunas para esclarecerlos.

En caso de delito, falta, acción u omisión que sea competencia de un Tribunal de cualquier fuero u órgano administrativo, de inmediato el Procurador hará la denuncia o solicitud y remitirá lo actuado a la autoridad correspondiente para su conocimiento y resolución.

En la misma resolución que abra el expediente el Procurador ordenará a la autoridad jerárquica superior de la institución del funcionario, o a la que corresponda, las explicaciones del caso. El informe circunstanciado deberá remitirlo el obligado dentro del plazo de cinco días.

Si el informe no se rindiere se tendrán por ciertas las afirmaciones del solicitante.

Artículo 29. Dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud de investigación o denuncia de violación el Procurador dictará resolución, haciendo constar cualesquiera de las siguientes situaciones:

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



- a) Que no existen razones suficientes para presumir la violación de los Derechos Humanos, en cuyo caso, ordenará el archivo del expediente.
- b) Que existen razones suficientes para presumir la violación de los Derechos Humanos, señalando un plazo que no excederá de treinta (30) días para continuar y finalizar su investigación o las acciones correctivas o preventivas que estime conveniente.
- c) Que ha comprobado la violación de los Derechos Humanos y, por lo tanto, procederá de conformidad con lo estipulado por esta ley.

Artículo 30. Responsabilidad. Establecida la responsabilidad de cualquier persona individual, agrupada o jurídica, pública o privada, en la violación de los Derechos Humanos, el Procurador procederá así:

- a) Ordenar la inmediata cesación de la violación, y la restitución de los Derechos Humanos conculcados.
- b) Según la gravedad de la violación promoverá el procedimiento disciplinario, inclusive la destitución del funcionario o empleado respectivo y cualquier otro procedimiento punitivo.
- c) Si de la investigación se establece que existe la comisión de delito o falta, formulará de inmediato la denuncia o querella ante el órgano jurisdiccional competente.
- d) En caso de que la violación de los Derechos Humanos provenga de un particular, éste quedará sujeto a las sanciones que para el efecto correspondan.

Artículo 30. Notificaciones. Lo resuelto se notificará a los interesados, al responsable, y al funcionario, autoridad o dependencia administrativa correspondiente.



SEGUNDA PARTE

CAPITULO I. OBSERVACIONES GENERALES

El número de denuncias presentadas ante el Procurador de los Derechos Humanos desde el 19 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1987 es de 111. Es necesario hacer constar que una parte considerable de las quejas presentadas se refieren a asuntos que no entran propiamente en el ámbito de competencia de la Institución del Procurador, sin embargo, deben estudiarse los hechos expuestos y dar a los interesados una respuesta motivada y orientadora, para una mejor defensa de sus derechos subjetivos e intereses legítimos.

Durante estos primeros meses de puesta en marcha e inicio de las tareas de la Institución, el ritmo de entrada de escritos ha ido aumentando paulatinamente de mes a mes.

El ingreso de las denuncias se detalla a continuación:

MES	MENSUAL
Octubre	43
Noviembre	49
Diciembre	<u>19</u>
Total	111

Durante este periodo de tiempo se han recibido visitas importantes que ha atendido personalmente el Procurador de los Derechos Humanos, en especial de entidades internacionales.

Es necesario subrayar que muchas de las visitas que se reciben son de personas que buscan en la Institución un refugio o ser escuchas ante situaciones de soledad, desarraigamiento o posibles trastornos psicosociológicos.

CAPITULO II. PRINCIPALES DATOS PROCEDENTES DEL EXAMEN DE LAS QUEJAS

Examinadas las 111 quejas recibidas en 1987, y desde un punto de vista sociológico, se han obtenido una serie de datos que son interesantes, precisamente porque reflejan las características y situación de las personas que han acudido a esta Institución durante los primeros meses de funcionamiento.

Pasamos a ofrecer un esquema de los datos más relevantes:

1. Hemos podido constatar que la mayoría de las personas que se han dirigido a esta Institución son residentes:

Ciudad capital	45.9%
Residentes Deptos.	31.5%
Provenientes del extranjero	13.5%

*Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América*



y por extranjeros	1.8%
iniciados de oficio	7.2%

Desde un punto de vista territorial, el domicilio de los reclamantes quedó distribuido en la forma siguiente:

DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS QUEJAS

<u>DEPARTAMENTO</u>	NO. Q.
Guatemala	51
Quetzaltenango	6
Zacapa	4
Alta Verapaz	5
Quiché	3
Izabal	3
Huehuetenango	3
Suchitepéquez	2
Escuintla	2
Santa Rosa	2
Petén	1
Retalhuleu	1
San Marcos	1
Totonicapán	1
Jutiapa	1

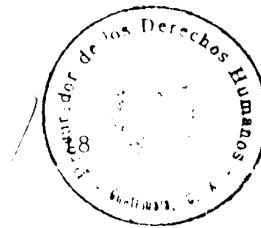
Denuncias iniciadas de oficio	8
Denuncias provenientes del extranjero	15
Denuncias formuladas por extranjeros en Guatemala	2

DISTRIBUCION Y SITUACION DE LAS QUEJAS POR AREAS

En este apartado ofrecemos una serie de cuadros que reflejan la distribución de las quejas recibidas en las diferentes áreas, detallándose la situación en que se hallan.

<u>QUEJAS PRESENTADAS A LA PROCURADURIA Y DISTRIBUIDAS</u>	<u>NO. Q.</u>
Quejas recibidas en 1987	111
Qujas asignadas al Área Civil	34
Quejas asignadas al Área Familia y Menores	5
Quejas asignadas al Área Penal	62
Quejas no ratificadas por interesados	10

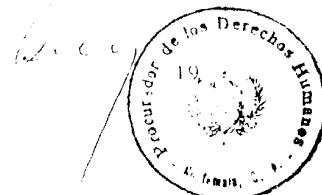
Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



QUEJAS ESTUDIADAS Y NO ADMITIDAS

	NO. Q.
Quejas no admitidas	37
-Área Civil	20
-Área Familia y Menores	2
-Área Penal	15

Instituto de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



CONSIDERACIONES FINALES

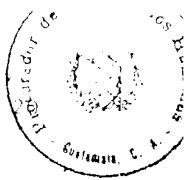
En la presentación de este documento, se anunciaba que este primer informe se limitaría a explicar las actuaciones realizadas por la Institución, a partir del momento en que se contó con los medios personales y materiales imprescindibles para poder empezar a cumplir las funciones y conseguir los objetivos de la Ley, 19 de octubre de 1987. También se afirmaba que, durante estos primeros meses, debieron complementarse los esfuerzos de organización de la nueva Institución con la necesidad de ir estudiando, tramitando y resolviendo las quejas que eran presentadas al Procurador. La primera parte del documento informa sobre la creación de la estructura organizativa de la Institución y resume los aspectos más importantes del procedimiento interno de tratamiento de las quejas. La segunda parte hace un análisis general de las quejas con una clasificación acorde con las áreas de estudio y tramitación.

Resultado que, por un lado, el ámbito del informe se limita prácticamente al trabajo hecho durante dos meses y medio; por otro lado, el número de las quejas admitidas, tramitadas y resueltas al 31 de diciembre de 1987, no permitía tener los fundamentos suficientes para hacer una valoración objetiva ni tampoco llegar a unas conclusiones sólidas sobre la actuación de la Administración Local en relación con el respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos de Guatemala.

Es necesario considerar que entre las 111 quejas presentadas ante la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, existe un elevado número de inadmitidas, que demuestra que hay una falta de información sobre cuales son las facultades del Procurador. El hecho de que en muchas de las quejas presentadas se observa una falta de fundamento o de pretensión concreta, o que han sido presentadas a la Institución sin haber reclamado previamente ante la Administración afectada o simplemente que se trata de cuestiones privadas entre particulares en las cuales no se puede intervenir, demuestra que son muchos los ciudadanos que desconocen cual es la verdadera misión de la Institución, la cual consiste en supervisar la actuación de la Administración a fin de que los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos sean respetadas. Son muchos los casos en que se ha de explicar a los interesados que acuden a las oficinas de la Institución que el Procurador no es un juez, ni un legislador, ni puede interferir en la función de los abogados, en los asuntos privados.

Creemos, por lo tanto, necesario realizar, con la ayuda de los medios de comunicación, un esfuerzo a fin de que los ciudadanos conozcan cuándo pueden acudir a la Institución.

*Instituto de los Derechos Humanos
Guatemala. Centro de América*



II. Se puede afirmar que si bien las quejas afectan a todas las áreas de actuación de la Administración, el 86% (96) se engloban dentro de dos áreas: Penal y Civil. Se puede hacer especial mención de que es en el ámbito de los derechos de respeto económico a la vida social donde los ciudadanos manifiestan más insatisfacción o inquietudes, aumentadas por la situación de crisis económica que afecta, principalmente, a las personas sin empleo.

III. En tercer lugar hemos de manifestar que cuando la Institución se ha dirigido a la Administración, tanto la autónoma como la centralizada, ha recibido una abierta y total colaboración por parte de los Departamentos, Organismos, Entidades o Dependencias administrativas con las que se ha relacionado. Sólo en algún caso, se ha debido hacer un recordatorio para que contestase dentro del plazo establecido por la Ley.

Finalmente, después de la experiencia del camino recorrido hasta ahora, deseo repetir aquello que manifiesté el día de la toma de posesión como primer Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, refiriéndome a que esta Institución puede cumplir una gran tarea, juntamente y complementando los otros medios tradicionales de control de la Administración ya existentes, en la gran misión de defender los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidas en el Título II de la Constitución.

La experiencia de este corto plazo, nos da una muestra de lo que puede ser la Institución del Procurador de los Derechos Humanos en el futuro de nuestro país, cuando esté realizada la total organización técnica y administrativa de la Institución. Debemos tener en cuenta la tarea cumplida hasta ahora, realizada con una ejemplar entrega y espíritu de colaboración, por un reducido grupo de personas que han dedicado muchas horas y muchas ilusiones, pero que por encima de todo, han actuado con total espíritu de equipo, por lo que se ha conseguido en una labor conjunta el resultado de la cual ha sido el eficaz servicio de orientación y solución de los problemas que nos han sido formulados por los ciudadanos en sus quejas. Espíritu que consideramos indispensable conservar para llevar a cabo los mejores resultados para la empresa que el Congreso de la República nos confió.

Esta Institución quiere manifestar el deseo de mantener un diálogo constante, constructivo y operativo con la Administración Pública de la República de Guatemala, a los cuales supervisa, y con el Congreso, a quien ha de informar de su actuación. Esperamos que este primer informe ordinario del año 1987 que se presenta al Congreso, así como los informes ordinarios y extraordinarios que se elaboren en el futuro,

*Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América*



pedimos servir a la Administración Pública para que reflexionen sobre la necesidad de esforzarse cada vez más para conseguir que sea efectivo el derecho que tiene toda persona de participar de los beneficios de la vida en sociedad, y tener presente que nos debemos a todos los guatemaltecos y que nuestra misión es la de servir.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA
DURANTE EL AÑO ANTERIOR

En vista del poco tiempo laborando, el cual se circunscribe a casi dos meses y medio de labores, no le es posible al Procurador de los Derechos Humanos emitir opinión al respecto, ya que en especial por las limitaciones de carácter económico, no fue posible el traslado a los Departamentos en la apertura de las oficinas Auxiliares en cada cabecera departamental.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



INFORME ESPECIAL

Al 31 de diciembre, la Procuraduría de Derechos Humanos había tramitado cuatro casos especiales, que por su importancia deben incluirse en este apartado especial; siendo ellos:

- a) Expediente F-88/87 iniciado el 17 de noviembre de 1987, y que se refiere a los Centros de Reeducación de Menores;
- b) Expediente C-10/87, relativo a la incautación de libros por parte del Ejército de Guatemala;
- c) Expediente C-63/87 referente a la violación de los derechos humanos cometida en contra de un abogado y notario;
- d) Expediente E10-001 promovido en contra del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) por el motivo del aumento del 40% en concepto de reajuste pr combustible y el valor de la energía eléctrica.

De los mismos se hace la siguiente relación:

EXPEDIENTE:	F-88/87
INICIADO:	17 de noviembre de 1987
DENUNCIANTE:	PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DENUNCIADO:	Centros de reeducación de menores: a) Hogar Rafaél Ayau b) Centro de Ubicación y Preegreso de Menores c) Centro de Observación para varones San José Pinula d) Centro de Reeducación para varones San José Pinula e) Hogar de reeducación para niñas Gorrones f) Centro de Observación de niñas TOM.
ASUNTO:	Establecer a) Las condiciones físicas en que se encuentran cada uno de los centros en su aspecto físico, b) La atención que reciben los menores por parte de las autoridades que colaboran en su reeducación, c) Los procedimientos que se están siguiendo en su reeducación.

El Procurador de los Derechos Humanos inició investigación en los centros de reeducación de menores y constató la situación deplorable en que se encuentran los menores de conducta irregular en los centros, así como la falta de programas y orientación profesional adecuada, en consecuencia estableció la VIOLACION AL DERECHO A UNA EDUCACION INTEGRAL A LOS MENORES DE CONDUCTA IRREGULAR PARA LOGRAR SU READAPTACION A LA SOCIEDAD, como claramente lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, y ordenó a la Dirección de Tratamiento y Orientación de Menores: I. Tomar medidas URGENTES Y NECESARIAS

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



para modificar los comportamientos de las autoridades y personal técnico que labora en los centros encargados de la reeducación de los menores de conducta irregular. II. Reacondicionar los establecimientos dándoles una dirección adecuada para ofrecer a los menores un ambiente propicio para su readaptación social. III. Proponer a la mayor brevedad posible programas completos y definidos que tengan por finalidad lograr la readaptación del menor a la Sociedad. IV. Mantener constante vigilancia sobre el funcionamiento de los centros de reeducación. V. Informar al Procurador de los Derechos Humanos de las medidas que se adopten para corregir las deficiencias señaladas.

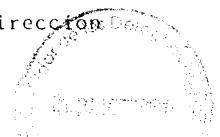
EXPEDIENTE: C-10/87

INICIADO: En memorial de fecha 3 de septiembre de 1987.

ASUNTO: El interesado presentó denuncia a esta Procuraduría manifestando que procedió a importar de la ciudad de México D. F. la cantidad de 80 libros de diferente autor y título, para uso comercial. Con fecha 27 de julio de 1987, la Dirección Técnica de Aduanas, Fardos Postales de la Dirección General de Aduanas, lo citó para que previos los trámites aduanales retirara el paquete postal; manifestándole al presentarse, que los libros caían en comiso por orden de la Dirección de Servicios Especiales Aduaneros, dependencia a la que se avocó el interesado, indicándole que dicha orden provenía del Jefe Administrativo de la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

TRAMITE EFECTUADO: Del análisis del expediente, el Procurador, con fecha 23 de octubre de 1987, ordenó la apertura del expediente, y las acciones que estimó necesarias entre ellas, solicitar informe circunstanciado al Director de Servicios Especiales Aduaneros y al Jefe Administrativo de la dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional, quienes deberían redirlo dentro del plazo de cinco días, bajo el entendido de que si no se rindiera, se tendría por ciertas las afirmaciones del solicitante.

Con fecha 5 de noviembre del año recién pasado se dictó auto razonado haciendo constar que se declaraba con lugar la denuncia de violación de los Derechos Humanos, formulada por el Denunciante; y recomienda al Jefe Administrativo de la Dirección



Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional modificar su comportamiento administrativo en cuanto a la retención de libros en calidad de depósito, a efecto de evitar en lo sucesivo la violación de Derechos Humanos; y ordenó al Jefe Administrativo de la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional, devolver el lote de libros que retiene en calidad de depósito a la Dirección Técnica de Aduanas, Fardos Postales de la Dirección General de Aduanas, a efecto de que previos los trámites que manda la ley de la materia le fueran entregados a su propietario en forma inmediata. Posteriormente con fecha 27 de noviembre y 11 de diciembre de 1987 se dictaron resoluciones ordenando la entrega de los libros.

SITUACION ACTUAL: Se notificó a los interesados y a las autoridades administrativas correspondientes, esperando el cumplimiento de la resolución dictada.

Al momento de redactar este informe, el interesado se había presentado a la Procuraduría a levantar un acta indicando que ya le habían devuelto los libros y agradeciendo al señor Procurador su intervención.

EXPEDIENTE: C-63/87

INICIADO: Por medio de memorial de fecha 16 de noviembre de 1987.

ASUNTO: El denunciante expone que el 4 de noviembre de 1987, se le vedó el ingreso a la reunión que se celebraría en el segundo nivel del Hotel Camino Real, para discutir el conflicto surgido en la Cruz Roja Guatemalteca. El interesado concurría en su calidad de Abogado Asesor de los Trabajadores de dicha entidad, pero en forma pública y ante las cámaras, el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, le indicó que por ser Político no podía ingresar a dicha reunión.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 25 de noviembre de 1987, se admitió para su trámite la denuncia y se ordenaron las acciones pertinentes de conformidad con la ley.

SITUACION ACTUAL: Se continúa la investigación de la denuncia. Al momento de escribir este informe, se había dictado ya la resolución declarando la violación de los derechos humanos por parte del funcionario público.

Procuraduría de los Derechos Humanos

Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 001-EIO

DENUNCIA RECIBIDA: El expediente arriba indicado, se abrió de oficio, con base a las publicaciones de prensa que obran en el mismo, con fecha 17 de diciembre de 1987.

ASUNTO: La Junta Directiva del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) dispuso que con fecha 3 de diciembre de 1987, se incrementara el costo del consumo de energía eléctrica, en un 40% sobre el valor del consumo de cada usuario de energía, aduciendo que el incremento se llamaría (reajuste por combustible). El señor Procurador de los Derechos Humanos consideró que era necesario investigar dicho incremento, ya que el mismo venía a perjudicar grandemente la economía familiar de cada hogar guatemalteco. Al iniciarse la investigación, se le pidió un informe detallado al Presidente del INDE, sobre los siguientes extremos: a) cuales eran las razones para efectuar aumento al costo de la energía eléctrica b) Que indicara que clase de estudios se habían efectuado para llegar a la conclusión de fijar dicho porcentaje de aumento; c) Indicara en que momento entraría en vigencia el aumento aludido; d) Si se había tomado en cuenta la incidencia que dicho aumento tendría en el coste de la vida de todos los guatemaltecos, como su repercusión en el índice inflacionario. El informe requerido fue rendido careciendo de razones técnicas y económicas para justificar el alza del valor del consumo de energía eléctrica, por lo tanto persistieron razones para presumir la violación de los derechos humanos de los guatemaltecos, mandándose a continuar la investigación y a recabar la información para establecer los motivos que originaban dicha alza. Terminadas las mismas el 5 de enero de 1988, se emitió resolución en la que se expresaba claramente las bases legales y la inconsistencia de los argumentos planteados por el INDE, para decretar, que sí existía una violación de los Derechos Humanos de los guatemaltecos, por lo que en la misma resolución se ordenaba que se suspendiera de inmediato el alza al costo de la energía eléctrica y la restitución de los derechos violados, volviendo al estado en que se encontraban antes de la medida adoptada. Posteriormente se emitió una nueva

Comisión de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



resolución, en donde el señor Procurador habiendo determinado que el Consejo Directivo del INDE, había violado gravemente los derechos humanos, solicitó al Presidente de la República, con fecha 21 de enero de 1988, la destitución de los miembros de dicho consejo.

- TRAMITE EFECTUADO:
1. Con fecha 17 de diciembre de 1987, se abre el expediente de investigación de oficio, por medio de resolución ordenando: Oficiarse al Presidente de la República en funciones, que se le solicitaba la suspensión al aumento al precio de la energía eléctrica; al Presidente del INDE, para que rindiera informe sobre las razones del incremento de precio, tanto de orden técnico, como económico. El Vice-presidente de la República no contestó la nota, sin embargo, el Procurador se entrevistó con él sin haber llegado a ninguna solución.
 2. El informe requerido por la Procuraduría fue rendido por el Presidente del INDE, con fecha 22 de diciembre de 1987.
 3. Del estudio del informe rendido por el presidente del INDE, se desprendió que eran inconsistentes los argumentos aducidos por el mismo, por lo que con fecha 23 de diciembre de 1987, se emitió resolución donde se ordenaba que dentro del plazo de 30 días se continuarían las investigaciones, recabando para el efecto la información necesaria para establecer los motivos que había originado tal alza.
 4. Con fecha 4 de enero de 1988, se emitió resolución donde el Procurador en vista de ser manifiesta la violación de los derechos humanos, con el aumento del 40% en concepto de reajuste por combustible, a la tarifa de energía eléctrica, concluye que debe dictarse la resolución que en derecho corresponde.
 5. Con fecha 5 de enero de 1988, se emite la resolución de arieto, en donde se ordena la inmediata cesación de los derechos humanos violados y la restitución de los mismos.
 6. Con fecha 20 de enero de 1988, se emite resolución ya que habiéndose determinado que el Consejo Directivo del INDE, ha violado gravemente los derechos humanos, se solicita al Presidente de la República, la destitución de los miembros de dicho consejo, que con su decisión formaron la voluntad del órgano colegiado.

*Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América*



7. Con fecha 21 de enero de 1988, se oficia al Presidente de la República, transcribiéndole la resolución emitida y solicitándole el Procurador que en su calidad como tal, tenga a proceder conforme lo resuelto por esta Procuraduría.

ESTADO ACTUAL: El señor Presidente de la República, si bien es cierto ha manifestado que respeta la resolución del Procurador de los Derechos Humanos, también lo es que no la ha hecho efectiva.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



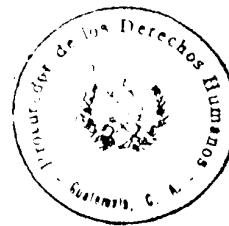
ANEXO UNO

SINTESIS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS Y RESUELTA EN EL AÑO DE 1987
(del 19 de octubre al 31 de diciembre), POR EL ÁREA PENAL

EXPEDIENTE: 3-87-P
DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987
ASUNTO: Una señora y su menor hijo fueron víctimas de un accidente de tránsito ocurrido en Cobán, Alta Verapaz habiendo sido procesado el responsable ante los tribunales correspondientes; sin embargo, no ha recibido indemnización alguna por los daños sufridos y las pérdidas ocasionadas.
TRAMITE EFECTUADO: La Procuraduría, en resolución de fecha 16 de noviembre ordenó remitir las actuaciones al representante del Ministerio Público en Cobán Alta Verapaz, a quién se nombró temporalmente para que investigara la denuncia presentada e informara en su oportunidad.
ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información solicitada.

EXPEDIENTE: 7-87-P
DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987
ASUNTO: El Secretario de Conflictos del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de una empresa mercantil denuncia que la parte patronal, con el objeto de evitar la suscripción de un nuevo pacto colectivo de condiciones de trabajo, quiso imponer una jornada de trabajo de doce horas, lo que es inaceptable.
TRAMITE EFECTUADO: De conformidad con la documentación obrante en el expediente y los informes rendidos por el Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social de la Primera Zona Económica, esta Procuraduría resolvió su impedimento para entrar al examen de la queja presentada en virtud de que los tribunales ya conocieron de la misma, encontrándose pendiente de resolución Judicial.
ESTADO ACTUAL: Concluído por las razones expuestas.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 12-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987

ASUNTO: A raíz de un accidente de tránsito ocurrido el 19 de marzo de 1964 la víctima perdió parte de su motricidad y según informes médicos que constan también en el expediente, padece de síndrome epiléptico post-traumático; y en consecuencia ha perdido la escala en su trabajo pasando a ser operario ayudante.

TRAMITE EFECTUADO: Se dió el trámite correspondiente a la denuncia y de las diligencias practicadas e informes rendidos, se pudo establecer que el quejoso no sólo fué reinstalado en su trabajo, sino que también goza de una pensión mensual en dinero con carácter vitalicio, otorgada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por su incapacidad parcial, razón por la cual se declaró inadmisible la denuncia por no constituir los hechos denunciados violación a los Derechos Humanos.

ESTADO ACTUAL: Concluido por las razones indicadas.

EXPEDIENTE: 15-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987

ASUNTO: Un ciudadano guatemalteco que se encontraba trabajando en Puerto Rico desde el año de 1983, fué deportado por no tener en regla sus documentos migratorios en mayo de 1986. Que a partir de esa fecha se ha sentido perseguido y vigilado por hombres sospechosos, quienes lo han amenazado.

TRAMITE EFECTUADO: Se solicitó informe al Ministro de Gobernación quien en su oportunidad manifestó que se había ordenado la investigación del caso.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse información sobre resultado de las investigaciones realizadas por el Ministerio de Gobernación.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



3

EXPEDIENTE: 18-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987

ASUNTO: A raíz de un accidente de tránsito ocurrido el 11 de agosto de 1976, una persona quedó en estado de invalidez temporal, por lo que solicita se le envíe a rehabilitar al extranjero, ya que en Guatemala no se cuenta con equipo médico hospitalario, ni personal adecuado para efectuar dicho tratamiento.

TRAMITE EFECTUADO: Con base en la documentación aportada se dictó la resolución de fecha 2 de noviembre de 1987, mediante la cual se declara improcedente la solicitud presentada, por no ser atribución del señor Procurador dicha pretensión, no existir una actuación irregular de la Administración Pública al respecto; y encontrarse el quejoso gozando una pensión mensual en dinero con carácter vitalicio, por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ESTADO ACTUAL: Concluído por las razones indicadas.

EXPEDIENTE: 20-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987

ASUNTO: Organización Internacional denuncia amenazas de muerte contra una profesor del departamento del Quiché, por lo que solicita se respete su vida e integridad física por todos los medios pertinentes.

TRAMITE EFECTUADO: Se abrió el expediente respectivo y se efectuaron las diligencias que se estimaron necesarias para el esclarecimiento del hecho denunciado, cuyo resultado fué establecer que el caso ya se encuentra en conocimiento del Tribunal competente, por lo que en resolución de fecha 14 de diciembre de 1987, se declara que sin entrar al examen de la denuncia referida, el Procurador suspende su actuación.

ESTADO ACTUAL: Concluído por las razones indicadas.

Procuraduría de los Derechos Humanos

Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 21-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987

ASUNTO: Un recluso que encuentra cumpliendo condena en un centro penal de Puerto Barrios, departamento de Izabal, solicita su traslado a la Granja Penal Canadá en el departamento de Escuintla, ya que su familia reside en el departamento de Santa Rosa.

TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha 3 de noviembre de 1987, se declaró inadmisible la petición del quejoso, por no constituir al hecho expuesto violación a los Derechos Humanos, ya que su solicitud corresponde resolverla al Patronato de Cárcel y Liberados del Organismo Judicial

ESTADO ACTUAL: Concluído por las razones indicadas.

EXPEDIENTE: 22-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 29 de octubre de 1987

ASUNTO: Se denuncia la detención injusta de una persona en el Centro Penal de Cobán Alta Verapaz; sin embargo, por información recibida del Director de dicho presidio se estableció que el quejoso se encuentra consignado al -- tribunal competente por los delitos de apropiación y retención indebidas.

TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha 9 de noviembre de 1987, se declaró que no existen razones para presumir violación a los Derechos Humanos, por estar pendiente de resolución judicial.

ESTADO ACTUAL: Concluído por las razones indicadas.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 23-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987

ASUNTO: Un grupo de vecinos de Santa Cruz Barillas del departamento de Huehuetenango denuncian que los jefes de las patrullas de Auto Defensa Civil de la región les exigen comprar pases para movilizarse en el área, ya que no aceptan ningún otro tipo de documento de identificación personal.

ESTADO ACTUAL: En resolución de fecha 23 de noviembre de 1987, se nombró en forma temporal e interina al auxiliar del Ministerio Público en el departamento de Huehuetenango, para que efectúe las investigaciones pertinentes e informe en su oportunidad de lo actuado.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información requerida.

EXPEDIENTE: 24-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987

ASUNTO: Ciudadana guatemalteca denuncia la apropiación de su automóvil, por parte de un extranjero quien sacó el automóvil del país.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 2 de diciembre de 1987, se resolvió que el hecho denunciado no es constitutivo de violación de Derechos Humanos.

ESTADO ACTUAL: Concluido.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 25-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987

ASUNTO: Una persona denuncia estar detenida injusta e ilegalmente, habiéndosele coaccionado para que imprimiera su huella digital en una declaración que le presentaron sus captores quienes se identificaron como miembros de la Policía Nacional.

TRAMITE EFECTUADO: Mediante las gestiones realizadas se estableció que el capturado se encuentra consignado a los tribunales competentes, pendiente de resolver su situación legal, razón por la cual el Procurador suspende su actuación al respecto, mediante resolución de fecha 9 de diciembre de 1987.

ESTADO ACTUAL: Concluido.

EXPEDIENTE: 26-87-P

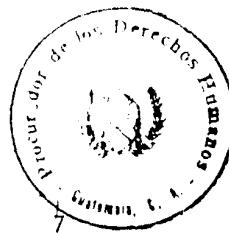
DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987

ASUNTO: Se denuncia que una persona le está vedando a otra su derecho al trabajo en conexiones de energía eléctrica, que es su especialidad; y, que lo ha difamado en diversas ocasiones.

TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha 27 de octubre de 1987, se declaró que los hechos denunciados no son constitutivos de violación de los Derechos Humanos.

ESTADO ACTUAL: Concluido.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 27-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 19 de octubre de 1987

ASUNTO: Se denuncia la captura ilegal de una persona por miembros del Cuerpo de Investigación de Narcóticos de la Policía, quien informó en su oportunidad que la persona a que se refiere la denuncia no ha sido capturada. Sin embargo se solicitó información al respecto al Juzgado Tercero de Paz Penal, el que aún no ha respondido.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información solicitada.

EXPEDIENTE: 28-87-P

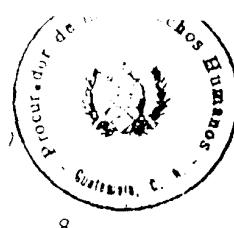
DENUNCIA RECIBIDA: 20 de octubre de 1987

ASUNTO: Se denuncia que habitantes de los municipios de San Bartolo y Momostenango, del departamento de Totonicapan, han sostenido riñas tumultuarias por razón de linderos entre las poblaciones; como consecuencia de ello han habido muertos y heridos, habiendo capturado a 18 personas.

TRAMITE EFECTUADO: Practicadas las diligencias pertinentes se llegó a la conclusión que los hechos denunciados se encuentran en conocimiento del tribunal competente, razón por la cual con fecha 14 de diciembre de 1987 se declaró inadmisible la denuncia, no sin antes haberse apersonado miembros de la Procuraduría para constatar los hechos y la situación de los habitantes.

ESTADO ACTUAL: Concluido

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



8

EXPEDIENTE: 29-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 21 de octubre de 1987

ASUNTO: Una madre denuncia la desaparición de su hijo ocurrida en junio de 1982 en el Municipio de la Unión, departamento de Zacapa, presumiendo que éste haya abandonado el país por vía marítima.

TRAMITE EFECTUADO: Se inició la investigación correspondiente y se recibieron informaciones en sentido negativo; sin embargo falta recibir la información solicitada al Director General de la Policía Nacional, a quien ya se le reiteró tal solicitud.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir esta última gestión.

EXPEDIENTE: 32, 40, 44 y 60-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 21 de octubre de 1987

ASUNTO: Organismos Internacionales denuncian la desaparición de 22 personas.

TRAMITE EFECTUADO: Seguidas las investigaciones se logró recabar información respecto a la muerte de dos de ellas. Se solicitaron los informes del caso, pero con resultados negativos, encontrándose pendiente de recibirse algunas de las informaciones solicitadas. La solicitud de informes se ha reiterado a las autoridades que no las han rendido; y, se ha informado a de las diligencias practicadas a los Organismos Internacionales que formularon las denuncias. Estos expedientes se encuentran acumulados por referirse a las mismas personas.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información requerida.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 34 y 57-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 12 de noviembre de 1987

ASUNTO: Se denunció que dos personas, una de cada sexo se encuentran cumpliendo condena en los respectivos centros penales, pero que dentro de estos son objeto de torturas físicas y Sicológicas, impidiéndoseles realizar trabajos propios de los reos y contemplados en la ley de la materia.

TRAMITE EFECTUADO: Se tomó la declaración de cada uno de los denunciantes y se recibieron informes, tanto del Director de Presidios como de la Guardia de dichos Centros, habiéndose concluido que no existen razones suficientes para presumir la violación de Derechos Humanos en uno de los casos, no así en el otro, cuyo expediente sigue abierto a la investigación.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información solicitada.

EXPEDIENTE: 37-87-P

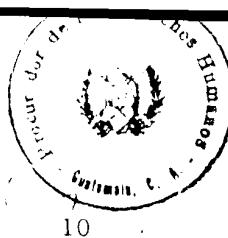
DENUNCIA RECIBIDA: 27 de octubre de 1987

ASUNTO: Se denuncia la persecución y pretensión de captura de una persona por las autoridades de Coatepeque, Quezaltenango, presumiblemente por problemas de tierras. Seguidas la investigaciones se logró establecer que efectivamente existe proceso contra el quejoso con orden de captura librada en su contra, llegándose a la conclusión que se trata de una cuestión de carácter jurídico privado.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 9 de noviembre de 1987, el Procurador se abstiene de entrar al examen de la queja formulada, por estar pendiente de resolución judicial.

ESTADO ACTUAL: Concluído.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 43-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 30 de octubre de 1987

ASUNTO: Una persona denuncia que se siente perseguida y vigilada por personas que presume son autoridades de seguridad vestidas de particular, quienes se dan a la tarea de observar todos sus movimientos.

TRAMITE EFECTUADO: Se abrió la investigación correspondiente y se ofició a todos los jefes de policía del país para que informaran al respecto, pero dicha información aún no se ha recibido.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información solicitada.

EXPEDIENTE: 46-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 5 de noviembre de 1987

ASUNTO: Una persona denuncia el secuestro de su conviviente en San Antonio Suchitepéquez por hombres fuertemente armados.

TRAMITE EFECTUADO: Se abrió el expediente y de las investigaciones e informes recabados, se estableció que había aparecido el cadáver de la persona secuestrada en las márgenes de un río de la región, por lo que se remitieron las actuaciones al agente auxiliar del Ministerio Público del departamento de Suchitepéquez, para que investigara e informara al respecto.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información solicitada

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



11

EXPEDIENTE: 50-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 6 de noviembre de 1987

ASUNTO: Se denuncia que dos personas han sido víctimas de amenazas y acciones de hecho en su contra, sus familias y bienes, por miembros de las patrullas de auto defensa civil en Chichicastenango del departamento del Quiché, por lo que han emigrado a esta capital y temen regresar a sus hogares.

TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha 12 de noviembre se nombró al auxiliar del Ministerio Público del Quiché para que investigara los hechos denunciados, el que informó con fecha 4 de diciembre estableciéndose que los hechos denunciados son constitutivos de delitos y no de violación de los Derechos Humanos, por lo que en resolución de fecha 8 de diciembre de 1987, se ordenó certificar lo conducente al Juez de Primera Instancia de el Quiché para los efectos correspondientes.

ESTADO ACTUAL: Pendiente a que se informe sobre lo actuado - por el órgano jurisdiccional.

EXPEDIENTE; 52-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 9 de noviembre de 1987

ASUNTO: Se denuncia el rapto y violación de dos menores en San Bernardino, Suchitepéquez, sindicándose del hecho a dos personas que viajaban en un vehículo.

TRAMITE EFECTUADO: De las investigaciones practicadas se establece que el caso se encuentra en conocimiento del Juez Segundo de Primera Instancia Departamental de Suchitepéquez, sujeto a resolución judicial y obrando en el expediente informe médico legal cuyos términos favorecen a los procesados.

ESTADO ACTUAL; Concluído.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 58-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 12 de noviembre de 1987

ASUNTO: Varias organizaciones internacionales denunciaron el secuestro y desaparición de tres personas, hechos ocurridos en Río Bravo del departamento de Suchitepéquez.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 21 de noviembre se inició la investigación ordenándose la práctica de cuanta diligencia fuere necesaria para el esclarecimiento de los hechos denunciados, habiéndose informado por la policía nacional que del caso ya tenían conocimiento los tribunales competentes, pudiéndose establecer que el cadáver de uno de ellos había sido identificado en la morgue del hospital regional.

ESTADO ACTUAL: El caso se encuentra pendiente de recibirse informaciones ya solicitadas.

EXPEDIENTE: 59-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 12 de noviembre de 1987

ASUNTO: Varias organizaciones internacionales denuncian el desaparecimiento de trece personas en diferentes lugares del país.

TRAMITE EFECTUADO: Se abrió la investigación correspondiente, remitiéndose copia de lo actuado a los agentes auxiliares del Ministerio Público en los departamentos de Santa Rosa, El Progreso y Jutiapa, remitiéndose los oficios pertinentes a efecto de que se informe al respecto. Al no recibirse la información solicitada con fecha 22 de diciembre se reiteraron dichas solicitudes.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse la información requerida.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 61-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 12 de noviembre de 1987

ASUNTO: Se denuncia la desaparición de una persona que salió de su residencia con rumbo ignorado el 18 de octubre de 1987, hermano del desaparecido amplió su denuncia indicando que interpuso recurso de exhibición personal a favor del desaparecido, no habiendo recibido información al respecto por parte del juez competente.

TRAMITE EFECTUADO: Se libraron oficios a los Jefes de Policía del país y a la Dirección General de Migración para que informen sobre lo actuado e investigado al respecto.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse la información solicitada.

EXPEDIENTE: 65, 66-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 16 de noviembre de 1987

ASUNTO: Se denuncia la muerte, desaparición, amenazas y persecución de que son objeto diez personas.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 17 de noviembre de 1987 se abrió la investigación pendiente al esclarecimiento a los hechos denunciados, ordenándose la práctica de las diligencias pertinentes, así como la solicitud de la información al respecto. En virtud de no recibirse la información solicitada se reiteró la solicitud al Director General de la Policía Nacional con fecha 22 de diciembre de 1987.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse la información solicitada.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 68-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 17 de noviembre de 1987

ASUNTO: Se denuncia el secuestro de dos esposos por hombres armados.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 2 de diciembre de 1987 se resolvió trasladar el expediente al Juez pesquisidor para que continúe con las investigaciones e informe en su oportunidad del resultado de las mismas.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información requerida.

EXPEDIENTE: 69-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 17 de noviembre de 1987

ASUNTO: Organizaciones Internacionales denuncian el desaparecimiento de 23 personas, la muerte de 3 y el secuestro y amenazas de otras 3 personas .

TRAMITE EFECTUADO: En virtud de las denuncias recibidas, y mediante resolución de fecha 25 de noviembre, se abrió para su investigación el expediente respectivo, ordenándose la práctica de cuanta diligencia fuere necesaria para el esclarecimiento de los hechos denunciados, librándose los oficios pertinentes a donde corresponde con el objeto de que se informe sobre los extremos que interesan. Los informes que se han recibido han sido en sentido negativo, faltando únicamente de informar el Director General de la Policía Nacional, a quien se le reiteró la solicitud de informe con fecha 22 de diciembre.

ESTADO ACTUAL: El caso se encuentra pendiente de recibirse el último informe referido.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 70-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 17 de noviembre de 1987

ASUNTO: Un ciudadano norteamericano solicita la excarcelación de dos personas guatemaltecas que fueron capturadas en este país.

TRAMITE EFECTUADO: Se solicitó informe al Director General de la Policía Nacional quién indicó que dichas personas no se encuentran ni han sido detenidas por parte de esa institución, razón por la cual, con fecha 8 de diciembre de 1987 se dictó resolución desestimando la denuncia plantada por no existir violación a los Derechos Humanos.

ESTADO ACTUAL: Concluido.

EXPEDIENTE: 71-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 8 de diciembre de 1987

ASUNTO: Una persona denuncia que su hijo desapareció el 31 de octubre de 1987 luego de haber estado bebiendo en una cantina del Municipio de San Felipe Retalhuleu, habiendo aparecido su cadáver el 14 de noviembre con señales de tortura, por lo que el denunciante acudió a la Policía Nacional y acusó a dos personas como responsables del hecho ya que con anterioridad lo habían amenazado y golpeado.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 22 de diciembre se resolvió que previamente a dar trámite a la denuncia se oficiara al Juez de Primera Instancia del departamento de Retalhuleu.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir dicha información.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 73-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 19 de noviembre de 1987

ASUNTO: Se denuncia que miembros de dos sindicatos de empresas mercantiles han estado recibiendo amenazas en forma personal y por la vía telefónica para que dejen sus actividades sindicales, siendo investigados y perseguidos por hombres vestidos de particular.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 1 de diciembre de 1987 se ordenó trasladar las actuaciones al tribunal competente para que inice la investigación pertinente por estimarse que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de delitos.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse información de lo actuado.

EXPEDIENTE: 74-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 19 de noviembre de 1987

ASUNTO: El propietario de una finca situada en el Departamento de Petén denuncia amenazas de muerte y desaparecimiento de varios de sus trabajadores, señalando concretamente a dos personas e individuos desconocidos que dicen ser miembros de la Comunidad Indígena de la región.

TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha veinticinco de noviembre de 1987 se nombró al Agente Auxiliar del Ministerio Público del Departamento de Petén para que investigara el hecho e informara en su oportunidad de lo actuado.

ESTADO ACTUAL: El presente caso se encuentra pendiente de recibir tal información.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 78-87-P.

DENUNCIA RECIBIDA: 25 de noviembre de 1987.

ASUNTO: Miembro de organización denuncia el secuestro y desaparecimiento de su hijo en jurisdicción municipal de Taxisco, Departamento de Santa Rosa.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 25 de noviembre de 1987 se abrió el expediente respectivo, librándose oficios a las autoridades correspondientes para que se investigue al respecto.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir respuesta a los oficios remitidos.

EXPEDIENTE: 79-87-P.

DENUNCIA RECIBIDA: 25 de noviembre de 1987.

ASUNTO: Ciudadano extranjero manifiesta que le fué robado su pasaporte, así como cierta cantidad de dinero por Agentes de la Policía Nacional y que al poner su denuncia en esa Institución se rieron de él y lo amenazaron con pegarle.

TRAMITE EFECTUADO: Esta Procuraduría inició las investigaciones pertinentes pudiéndose establecer que el caso ya es de conocimiento de los Tribunales competentes y que el quejoso ya abandonó el país pues se encontraba en calidad de turista, razón por la cual con fecha 3 de diciembre se dictó resolución mediante la que el Procurador se inhibió de conocer de la denuncia por estar pendiente de resolución judicial.

ESTADO ACTUAL: El presente caso se encuentra concluido.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 80-87-P
DENUNCIA RECIBIDA: 30 de noviembre de 1987
ASUNTO: Se denuncia que el 25 de octubre de 1986 un hombre desconocido a bordo de un vehículo se llevó a una Abogada con rumbo ignorado y desde entonces no han tenido noticias de su paradero.
TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha 30 de noviembre de 1987 se ordenó trasladar la denuncia al tribunal que está conociendo del caso, así mismo se ofició al Director General de la Policía Nacional para que informe al respecto.
ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse tal información.

EXPEDIENTE: 83-87-P
DENUNCIA RECIBIDA: 1 de diciembre de 1987
ASUNTO: Ciudadano norteamericano denuncia que su hijo fué protagonista de un accidente de tránsito y que el caso se encuentra en conocimiento del tribunal competente, donde no se le ha dejado leer el proceso ni se le ha enterado del estado del mismo, por lo que presume que el parte de policía ha sido cambiado.
TRAMITE EFECTUADO: Por parte de la Procuraduría se ha establecido que el proceso ha seguido un trámite legal, no existiendo anomalías en el mismo, razón por la cual se recomendó al denunciante contratar los servicios de un abogado para que se hiciera cargo del asunto y le tuviera informado. Desprendiéndose de lo actuado que no existen razones para presumir la violación de Derechos Humanos, en resolución de fecha 7 de diciembre de 1987, el Procurador suspende su actuación, por estar el caso pendiente de resolución judicial.
ESTADO ACTUAL: Concluído.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 84-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 1 de diciembre de 1987

ASUNTO: Una persona denuncia que en febrero de 1977, miembros de la Policía Militar Ambulante asesinaron a su hijo, en el departamento de Huehuetenango.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 9 de diciembre de 1987 se dictó resolución ordenando remitir certificación de lo actuado al tribunal que conoce del caso, para que se continúe con las investigaciones.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información sobre lo actuado.

EXPEDIENTE: 85-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 2 de diciembre de 1987

ASUNTO: Una persona denuncia que el 28 de diciembre de 1981, en Cobán, Alta Verapaz fué secuestrado uno de sus hijos y el 17 de enero de 1983, en Tactic Alta Verapaz secuestraron a otro de sus hijos juntamente con una persona que lo acompañaba, por lo que se indica de tales hechos a elementos del ejército nacional.

TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha 3 de diciembre de 1987, se abrió el expediente respectivo, ordenándose la práctica de las diligencias que fueran necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, oficiándose especialmente al departamento de tránsito de la Policía Nacional para que informe sobre las características y demás datos del vehículo en que se conducían los secuestradores.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información requerida.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 87-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 5 de diciembre de 1987

ASUNTO: Una señora denuncia que el 13 de agosto de 1984 fué secuestrado su hijo menor de edad. Por informaciones de un testigo del secuestro se enteró que éste había sido asesinado el mismo día del hecho y enterrado clandestinamente en el trapiche viejo de una finca situada en el municipio de Nueva Santa Rosa, departamento de Santa Rosa, por lo que solicita se proceda a la exhumación del cadáver con el objeto de constatar su identidad y se capture a los presuntos culpables.

TRAMITE EFECTUADO: Previamente a abrir el expediente se ordenó por parte de esta Procuraduría citar a la denunciante con el objeto de que ratificara y ampliara su denuncia y a la fecha no ha comparecido.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de comparecer la denunciante.

EXPEDIENTE: 89-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 7 de diciembre de 1987

ASUNTO: Una señorita denuncia que fué violada por un profesor, quien está siendo procesado por dicho hecho en el tribunal competente, y al no haber sido tomada en cuenta como acusadora particular, teme que se esté favoreciendo al sindicado.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 9 de diciembre de 1987 se resolvió oficiar al Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Quiché para que informara al respecto.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse la información solicitada.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



21

EXPEDIENTE: 90-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 17 de diciembre de 1987

ASUNTO: Un señor manifiesta que su hermana mediante coacciones y una escritura falsa pretende depojar a su señora madre de una casa y un mausoleo de su propiedad.

TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha 17 de diciembre de 1987 se ordena oficiar al Tribunal que tiene conocimiento del proceso instruido en contra del notario autorizante de la escritura que se presume falsa a efecto de que indique el nombre de las partes, delito imputado y estado del juicio.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse la información solicitada.

EXPEDIENTE: 91-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 3 de diciembre de 1987

ASUNTO: Una organización extranjera denuncia la desaparición y detención de seis personas, hecho ocurrido en el finca Pacayalito, del municipio de Pochuta, departamento de Chimaltenango y solicitan que se respete su integridad física y sean liberados a la mayor brevedad.

TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha 11 de diciembre de 1987 esta Procuraduría ordena practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, oficiándose a la Policía Nacional y al Ministro de Gobernación para que se investigue al respecto y que en su oportunidad informen del resultado.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse la información solicitada.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 92-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 7 de diciembre de 1987

ASUNTO: Organización Internacional denuncia - - - la desaparición de un miembro de la Confederación Nacional de Trabajadores de Guatemala, hecho corrido el 21 de junio de 1980.

TRAMITE EFECTUADO: Mediante resolución de fecha 9 de diciembre de 1987, se inició la investigación del caso, oficiándose al Juez pesquisidor con fecha 14 de ese mes, quien aún no ha informado al respecto.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse la información requerida.

EXPEDIENTE: 93-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 7 de diciembre de 1987

ASUNTO: Se presentó a esta Procuraduría un señor denunciando que el día 28 de julio de 1983, el Jefe de Comisionados Militares y su ayudante se llevaron por la fuerza a dos de sus hijos y once personas más y que posteriormente los asesinaron y enterraron clandestinamente.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 11 de diciembre de 1987 se resolvió remitir certificación de la denuncia al tribunal competente para que se inicie la investigación respectiva, por ser los hechos denunciados constitutivos de delitos y oportunamente se informe del resultado de la misma.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse la información solicitada.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 94-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 8 de diciembre de 1987

ASUNTO: Una señora denuncia que su hermano fué procesado en un tribunal del ramo penal por los Delitos de plagio, secuestro, robo agravado y tenencia ilegal de armas. Que en su oportunidad fué sentenciado encontrándose el proceso en la Sala de la Corte de Apelaciones jurisdiccional en virtud de apelación, se solicitó fuera aplicado un decreto de amnistía el que la Camara Penal de la Corte Suprema de Justicia consideró no le era aplicable.

TRAMITE EFECTUADO: De las diligencias realizadas se llegó a la conclusión de que la denuncia era inadmisible por tratarse de un caso en el que se ha producido Cosa Juzgada.

ESTADO ACTUAL: El presente caso se encuentra concluido.

EXPEDIENTE: 95-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 8 de diciembre de 1987

ASUNTO: Con base en la publicación aparecida en el Diario el Gráfico de fecha 4 de diciembre de 1987 referente a que una persona fué torturada y agredida por agentes de la Policía Nacional en Puerto Barrios departamento de Izabal, se inició el expediente respectivo.

TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha 10 de diciembre de 1987 se ordenó abrir el expediente respectivo, oficiándose para el efecto al Director General de la Policía Nacional y al Director del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Puerto Barrios donde se encuentra recluído el lesionado para que informaran al respecto.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información requerida.

Curaduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 96-87-P.

DENUNCIA RECIBIDA: 8 de diciembre de 1987.

ASUNTO: Un señor denuncia que él y catorce campesinos de San Andrés Sajcabajá del Departamento de Quiché han sido objeto de atropellos y vejámenes por parte de miembros del Ejército Nacional y de las patrullas de auto-defensa civil de la población.

TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha diez de diciembre de 1987 se nombró temporalmente al Agente Auxiliar del Ministerio Público del Departamento de Quiché para que realizara las investigaciones del caso denunciado, ordenándose certificar lo conducente al Tribunal competente para que practique las diligencias pertinentes; asimismo se ofició al Ministro de la Defensa para que informara al respecto.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse los informes requeridos.

EXPEDIENTE: 97-97-P.

DENUNCIA RECIBIDA: 8 de diciembre de 1987.

ASUNTO: Una persona denuncia que su hermano trabaja en el Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sede en Cobán, Alta Verapaz, desapareció misteriosamente el 2 de noviembre de 1987 cuando salió a bordo de su vehículo en horas de la tarde, rumbo a dicho centro universitario, ignorándose a la fecha su paradero y el del vehículo en que se conducía.

TRAMITE EFECTUADO: En resolución de fecha 22 de diciembre se ordenó que previamente a abrirse el expediente se oficiara al Ministro de Gobernación, al Director General de la Policía Nacional, al Rector de la Universidad de San Carlos y al Comandante de la Base Militar de Cobán, Alta Verapaz, para que se investigara el hecho y se informara en su oportunidad del resultado de tal investigación.

ESTADO ACTUAL: A la fecha no se ha recibido la información solicitada.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro Americano



25

EXPEDIENTE: 98-87-P.

DENUNCIA RECIBIDA: 9 de diciembre de 1987.

ASUNTO: Una señora denuncia que su hija menor fue violada y contagiada de enfermedades venéreas por un individuo, habiendo recibido amenazas por el padre de éste si denunciaba el hecho.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 11 de diciembre se declaró inadmisible la denuncia planteada por estar el caso en conocimiento de los Tribunales de justicia.

ESTADO ACTUAL: Concluído.

EXPEDIENTE: 100-87-P.

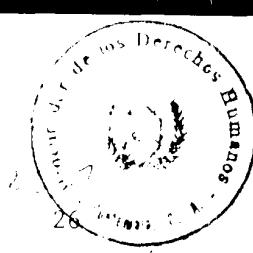
DENUNCIA RECIBIDA: 12 de diciembre de 1987.

ASUNTO: Por vía telegráfica el denunciante manifiesta que la Policía de Melchor de Mencos del departamento de Petén, pretende capturarlo.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 15 de diciembre de 1987 se resolvió oficiar a la Policía Nacional de Melchor de Mencos, Petén, para que informara al respecto.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse la información requerida.

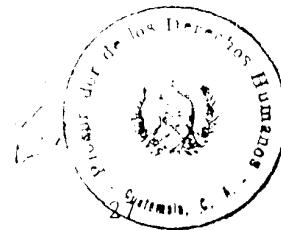
Recuerdos de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 102-87-P
DENUNCIA RECIBIDA: 15 de diciembre de 1987
ASUNTO: Con base en la publicación aparecida en el Diario el Gráfico de fecha 15 de diciembre de 1987 por medio de la cual se denuncia que una Abogada fué atacada a balazos por agentes de la Guardia Hacienda y miembros del Ejército Nacional, quienes estaban destacados en un puesto de registro instalado en la ciudad Tecún Umán, San Marcos.
TRAMITE EFECTUADO: De oficio se abrió el expediente respectivo ordenándose practicar las diligencias necesarias para esclarecer el hecho denunciado, habiéndose solicitado informe al comandante de la Base Militar de Coatepeque, al Jefe de la Guardia de Hacienda y al Agente Auxiliar del Ministerio Público de Coatepeque.
ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir la información requerida.

EXPEDIENTE: 103-87-P
DENUNCIA RECIBIDA: 15 de diciembre de 1987
ASUNTO: El ministro de asuntos Específicos de la Presidencia de la República remitió denuncia presentada por un ciudadano extranjero quien manifiesta que el 21 de junio de 1980 un miembro del sindicato de una empresa mercantil fué arrestado y desde esa fecha se ignora su paradero.
TRAMITE EFECTUADO: Con base en la documentación adjunta con fecha 22 de diciembre de 1987, se abrió el expediente respectivo ordenándose practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho denunciado razón por la cual se solicitaron informes al Juez pesquisidor y al Ministro de Gobernación en relación a las investigaciones que se hubieren efectuado al respecto.
ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir tales informaciones.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: 106-87-P
DENUNCIA RECIBIDA: 16 de diciembre de 1987
ASUNTO: Organización extranjera denuncia que varias personas han muerto como consecuencia de fumigaciones efectuadas por el gobierno de Guatemala para destruir plantaciones de marihuana y amapola, en los departamentos de Petén, San Marcos, Huehuetenango, Quezaltenango y el Quiché.,.
TRAMITE EFECTUADO: Previamente a abrir el expediente respectivo se ordenó oficiar a los gobernadores departamentales de los lugares antes indicados para que informen sobre los hechos denunciados
ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse la información solicitada.

EXPEDIENTE: 107-87-P
DENUNCIA RECIBIDA: 14 de diciembre de 1987
ASUNTO: Por publicaciones transmitidas en medios de televisión, de oficio se ordenó la investigación de atropellos sufridos por una periodista guatemalteca, quién al ser Entrevistada en su casa y por acta levantada en dicho lugar, expuso que había sido objeto de atropellos por parte de miembros de la Guardia de Hacienda en la vía pública.
TRAMITE EFECTUADO: Se pidió información al respecto al Director General de la Guardia de Hacienda.
ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibirse la información requerida.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



28

EXPEDIENTE: 108-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 21 de diciembre de 1987

ASUNTO: Tres personas denunciaron ante el Agente Auxiliar del Ministerio Público, que en el lugar denominado Chinima, del municipio de Todos Santos departamento de Huehuetenango, fueron capturados por miembros de las patrullas de auto defensa civil de esa localidad, quienes los golpearon, manteniéndolos detenidos por tres días.

TRAMITE EFECTUADO: A dicha denuncia se le dió el trámite correspondiente, habiendo practicado el citado funcionario una serie de diligencias tendientes a investigar el hecho, remitiéndo el expediente de lo actuado a esta Procuraduría para que se dictara la resolución correspondiente, ordenándose que por revestir el hecho denunciado las características de un delito se hiciera denuncia del mismo a los tribunales de justicia, cursándose para el efecto certificación del expediente al abogado auxiliar departamental del Ministerio Público con fecha 29 de diciembre de 1987.

ESTADO ACTUAL: Concluido.

EXPEDIENTE: 110-87-P

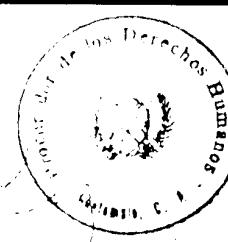
DENUNCIA RECIBIDA: 30 de diciembre de 1987

ASUNTO: De oficio y por publicaciones de la prensa se abrió la investigación referente al secuestro y desaparición de una señorita, hecho ocurrido el 28 de diciembre de 1987.

TRAMITE EFECTUADO: Habiéndose publicado en un medio de comunicación que la secuestrada había sido liberada por sus secuestradores dos días después de ocurrido el hecho, sin habersele causado daño alguno. No obstante esta Procuraduría ordenó practicar las investigaciones pertinentes.

ESTADO ACTUAL: Pendiente del resultado de las investigaciones.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



29

EXPEDIENTE: 111-87-P

DENUNCIA RECIBIDA: 30 de diciembre de 1987

ASUNTO: Una persona denuncia que el 24 de diciembre de 1987 los hijos y el sobrino del alcalde del municipio de Nueva Concepción de Escuintla, asesinaron a balazos a sus dos hermanos, dejando herido a un tercer hermano del denunciante y que por ser los hechores parientes del alcalde no fueron denunciados a las autoridades porque la policía los protege.

TRAMITE EFECTUADO: Previamente a abrir el expediente se ordenó oficiar al tribunal que tiene conocimiento del caso para que informe a esta Procuraduría qué investigaciones se han practicado, así como el resultado de las mismas.

ESTADO ACTUAL: Pendiente de recibir tal información.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América

ANEXO DOS



SINTESIS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS Y RESUELTA EN EL AÑO 1987.

AREA CIVIL

- EXPEDIENTE: C-30/87
DENUNCIA RECIBIDA: El 21 de octubre de 1987.
ASUNTO: Por medio de acta levantada en esta Procuraduría, hace constar la denunciante que el 5 de octubre de 1978 compró a una persona particular, dos lotes ubicados en la Colonia "EL JARDIN" del Puerto de San José, Departamento de Escuintla y la vendedora ha revendido los lotes a otras personas.
TRAMITE REALIZADO: Luego del estudio y análisis del expediente, con fecha 26 de octubre de 1987 se declaró inadmisible la denuncia por no ser constitutiva de violación de Derechos Humanos.
RECOMENDACION: Se orientó a la interesada de que tiene expeditas las vías civiles y penales para hacer valer sus derechos en protección a la propiedad que considere afectada.
SITUACION ACTUAL: Se notificó y archivó el expediente el 3 de noviembre de 1987.

EXPEDIENTE: C-31/87
DENUNCIA RECIBIDA: El 21 de octubre de 1987.
ASUNTO: Por medio de acta faccionada en esta Procuraduría se hace constar que el interesado compró cuatro terrenos ubicados en la Colonia "EL JARDIN", del Puerto de San José de el Departamento de Escuintla a una señora, y que dichos terrenos han sido invadidos por gente que no conoce el interesado y que no tiene permiso de ninguna clase para hacerlo.
TRAMITE EFECTUADO: Se realizó el análisis y estudio del expediente y con fecha 26 de octubre de 1987 se dictó auto razonado declarando inadmisible la denuncia planteada por el interesado, por no ser constitutiva de violación de Derechos Humanos.
RECOMENDACION: Se orientó al interesado que tiene expeditas las vías civiles y penales para hacer valer sus derechos en protección a la propiedad que considere afectada.

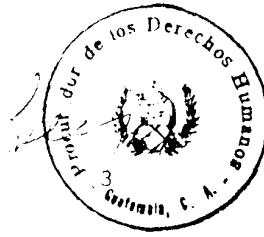
Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: C-08/87
DENUNCIA RECIBIDA: El 9 de septiembre de 1987.
ASUNTO: En memorial de fecha 8 de septiembre de 1987, manifestó la interesada que el Gerente General de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, quiere desalojarla de un terreno que ha ocupado desde hace 25 años y en donde construyó su vivienda y negocio, que actualmente es su única fuente de ingresos.
TRAMITE EFECTUADO: Previamente a darle trámite a la denuncia, se envió oficio de fecha 30 de octubre de 1987 al señor Gerente General de la citada empresa con el propósito de establecer los hechos expuestos por la denunciante.
Con fecha 23 de noviembre del mismo año, esta Procuraduría emite Auto Razonado con base en lo manifestado por el Gerente General de la Empresa Portuaria y los hechos expuestos por la interesada; se resolvió declarar inadmisible la denuncia presentada por la quejosa.
SITUACION ACTUAL: Se notificó a la interesada y se archivó el expediente el día 27 de noviembre de 1987.

EXPEDIENTE: C-36/87
DENUNCIA RECIBIDA: El 26 de octubre de 1987.
ASUNTO: En memorial de fecha 26 de octubre de 1987 la denunciante manifestó que el Gerente General de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, quiere desalojarla de su vivienda, acusándola de hechos falsos y llevándola ante los Tribunales de esa Jurisdicción.
TRAMITE EFECTUADO: Previamente a darle trámite a la denuncia se envió oficio al señor Gerente General de la citada empresa, con el propósito de esclarecer los hechos expuestos por la interesada.
Con fecha 23 de noviembre de 1987, esta Procuraduría emite Auto Razonado con base en lo manifestado por el Gerente General de la Empresa Portuaria y los hechos expuestos por la interesada, declarando inadmisible la denuncia planteada por la quejosa.
SITUACION ACTUAL: Se notificó a la interesada y se archivó el expediente el día 27 de noviembre de 1987.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: C-04/88

DENUNCIA RECIBIDA: El 30 de octubre de 1987.

ASUNTO: Refieren los interesados que el Congreso de la República en el año 1978, al emitir el Decreto 33-78 sobre las Clases Pasivas, no tomaron en cuenta a los jubilados comprendidos dentro del Decreto 28-70, lo cual consideran que es discriminatorio para las personas a las cuales no se beneficiaría con el nuevo decreto.

TRAMITE EFECTUADO: Realizado el estudio y análisis del expediente, con fecha 16 de noviembre de 1987 se declaró inadmisible la denuncia por no ser constitutiva de violación de Derechos Humanos.

RECOMENDACION: Se le indicó al interesado que, corresponde al Congreso de la República conocer y resolver su petición.

SITUACION ACTUAL: Se notificó y archivó el expediente el 20 de noviembre de 1987.

EXPEDIENTE: C-17/88

DENUNCIA RECIBIDA: El 30 de octubre de 1987.

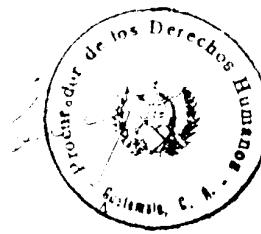
ASUNTO: Solicita el denunciante la intervención del Procurador para que no se le despida, ya que argumenta que fué coaccionado para firmar su renuncia.

TRAMITE EFECTUADO: Realizado el estudio y análisis del expediente, con fecha 4 de noviembre de 1987 se resolvió desestimar la gestión planteada por el interesado.

RECOMENDACION: Se le hizo la recomendación al interesado de que continuara las gestiones que ya había iniciado ante la jurisdicción privativa de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, a quienes compete juzgar y ejecutar lo juzgado, ya que el Procurador de los Derechos Humanos no podrá entrar al examen de aquellas quejas sobre las que este pendiente resolución judicial.

SITUACION ACTUAL: Se notificó y archivó el expediente el 10 de octubre de 1987.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: C-19/87
DENUNCIA RECIBIDA: El 30 de octubre de 1987.
ASUNTO: El interesado solicitó al Instituto Nacional de Transformación Agraria (I.N.T.A.) la adjudicación de una parcela abandonada situada en Livingston, y este no accedió.
TRAMITE EFECTUADO: Se analizó y estudió el caso y con fecha 3 de noviembre de 1987 se dictó auto razonado declarando inadmisible la denuncia planteada por el interesado, por no ser un hecho constitutivo de violación de Derechos Humanos.
RECOMENDACION: Se le recomendó al interesado que haga uso de los recursos administrativos y judiciales que establecen las leyes de la materia.
SITUACION ACTUAL: Se notificó y archivó el expediente el día 20 de noviembre de 1987.

EXPEDIENTE: C-39/87
DENUNCIA RECIBIDA: El 27 de octubre de 1987, en forma oral.
ASUNTO: Un grupo de personas solicitaron la intervención del Procurador para que interceda ante el señor Presidente de la República para que se les adjudique a 500 familias las tierras de El Morlón Amatitlán, en virtud de que han comparecido a distintas dependencias del Estado y en ninguna les han resuelto nada después de dos años de gestiones, por lo que si no se les resolviera pronto, procederán a tomar las tierras.
TRAMITE EFECTUADO: En virtud de lo solicitado, se remitieron las actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República para lo que hubiera lugar.
SITUACION ACTUAL: Luego de remitir las actuaciones y de notificar a los interesados, se procedió a archivar el expediente el 5 de noviembre de 1987

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



EXPEDIENTE: C-38/87

DENUNCIA RECIBIDA: El 27 de octubre de 1987 en forma escrita.

ASUNTO: Los interesados deseaban que el Alcalde Metropolitano prohibiera la instalación de la feria de "El Gallito", la cual todos los años en el mes de junio causa problemas de higiene y seguridad en el área y solicitaron la intervención del Procurador a efecto de establecer si dicha feria atenta contra los Derechos Humanos.

TRAMITE EFECTUADO: Se declaró inadmisible la gestión planteada, pues al analizar los hechos denunciados se llegó a la conclusión de que no eran constitutivos de violación de Derechos Humanos.

RECOMENDACION: Por medio de carta dirigida al Alcalde Capitalino se le recomendó que en lo sucesivo, al aprobar nuevamente la instalación de la feria, se observaran los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal de fecha 5 de septiembre de 1963.

SITUACION ACTUAL: El expediente fué archivado el día 20 de noviembre de 1987. El 18 de diciembre del mismo año, recibimos oficio de la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, en el que se nos hace saber que en 1988 no será autorizada la feria de "El Gallito", habiéndoselo informado así a los interesados.

EXPEDIENTE: C-42/87

DENUNCIA RECIBIDA: El 30 de octubre de 1987 en forma escrita.

ASUNTO: La denunciante solicitó al Procurador de los Derechos Humanos su intervención a efecto de que se haga comparecer a un cartero de la Dirección General de Correos para un careo, en vista de que este se apropió indebidamente de su vivienda.

TRAMITE EFECTUADO: Se declaró inadmisible la denuncia planteada por la interesada, por no ser constitutiva de violación de Derechos Humanos.

*Promotor de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América*



RECOMENDACION: Se indicó a la interesada que tenía expeditas las vías administrativas, civiles y penales para hacer valer sus derechos en protección a la propiedad que considera afectada.

SITUACION ACTUAL: Luego de notificarse la resolución emitida, el expediente fué archivado el 12 de noviembre de 1987.

EXPEDIENTE: C-33/87

DENUNCIA RECIBIDA: El 6 de noviembre de 1987.

ASUNTO: Manifiesta el interesado que formula denuncia contra el Centro Universitario de Occidente y las autoridades administrativas de la Universidad de San Carlos, debido a que en el año de 1983 fué reprobado en un examen de Sociología del Desarrollo, hecho que motivó sus gestiones a efecto de obtener la revisión del examen, y que le proporcionaron fotocopias de los exámenes parciales de zona y del examen final.

Gestionó durante todo el año 1984 y 1985, sin resultado alguno, ya que indica que le fueron negadas todas sus peticiones; y como consecuencia lo reprobaron injustamente en ese curso.

TRAMITE EFECTUADO: Realizado el estudio y el análisis del expediente, con fecha 16 de noviembre de 1987 se declaró inadmisible la denuncia planteada por el interesado.

SITUACION ACTUAL: Se notificó y archivó el expediente el 4 de diciembre de 1987.

EXPEDIENTE: C-49/87

DENUNCIA RECIBIDA: En forma escrita el 6 de noviembre de 1987.

ASUNTO: Manifiesta el interesado que luego de laborar durante 34 años en la Dirección General de Caminos, fué despedido al enfermarse, habiéndosele negado en la Oficina Nacional de Servicio Civil la indemnización que le corresponde, por lo que el denunciante solicitó que el Procu-

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



rador interviniere ante el Presidente de la República a efecto de que el Estado le otorgue las prestaciones a que tenía derecho.

TRAMITE EFECTUADO:

Del análisis de la gestión presentada por el denunciante no se desprendieron indicios racionales de violación de Derechos Humanos, deduciéndose que los hechos que motivaron la misma, fueron tramitados y resueltos en la Oficina Nacional de Servicio Civil, por lo que el Procurador de los Derechos Humanos se abstuvo de conocer dicha gestión.

SITUACION ACTUAL:

Luego de notificarle al interesado, se procedió a archivar el expediente el 19 de noviembre de 1987.

EXPEDIENTE:

C-53/87

DENUNCIA RECIBIDA:

Por medio de memorial de fecha 10 de noviembre de 1987.

ASUNTO:

El denunciante solicita la intervención del Procurador, en virtud de que fué destituido del cargo de Asesor, Contralor de la Sección de Asesoría e Información Legal en Materia Hacendaria de la Contraloría General de Cuentas, y a la fecha únicamente le ha sido pagado el aguinaldo, y las demás prestaciones laborales que le corresponden de conformidad con la ley y lo manifestado por la Oficina Nacional de el Servicio Civil, no le han sido cubiertas por la Institución donde laboró.

TRAMITE EFECTUADO:

Con fecha 12 de noviembre de 1987, se dictó resolución admitiéndose para su trámite la denuncia y, se ordenó pedir informe circunstanciado a la Contraloría General de Cuentas a efecto d establecer los extremos puntualizados por el denunciante.

Con fecha 20 de noviembre de 1987 se dictó resolución, en virtud de lo manifestado por la Contraloría General de Cuentas, y se ordenó mandar oficio al Ministerio de Finanzas Públicas.

EST
Procuraduría de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



SITUACION ACTUAL: Se continúa con el trámite.

EXPEDIENTE: C-55/87

DENUNCIA RECIBIDA: El 10 de noviembre de 1987 en forma escrita.

ASUNTO: La interesada presentó denuncia contra un Notario, en virtud de que el mismo no cumplió con las obligaciones posteriores al faccionamiento de una escritura de compraventa, lo que provocó que la denunciante perdiera la propiedad adquirida, pues al intentar registrarla, resultó que ya no había finca matriz inscrita de donde desmembrarla.

TRAMITE EFECTUADO: Aunque se presentó desistimiento por parte de la denunciante, el Procurador de los Derechos se pronunció al respecto, considerando que del estudio de la petición formulada se estableció que el hecho no se encontraba comprendido dentro de las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos por tratarse de una relación jurídica entre particulares, razón por la cual se desestimó la gestión planteada.

SITUACION ACTUAL: Luego de notificar a los interesados, el 19 de noviembre de 1987, el expediente se archivó.

EXPEDIENTE: C-56/87

DENUNCIA RECIBIDA: Por medio de acta levantada en esta Procuraduría el 11 de noviembre de 1987.

ASUNTO: El denunciante solicita que se le auxilie para interponer recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia, en contra de la sentencia proferida por la Sala Segunda de Trabajo y Previsión Social, constando en las diligencias que la denuncia que la motivó se encuentra sometida a conocimiento de la jurisdicción privativa de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social.

TRAMITE EFECTUADO: Del análisis del expediente se determinó que de conformidad con la ley de la materia el Procurador no puede entrar al examen de aquellas cuestiones sobre las que este pendiente resolución judicial, motivo por el cual con fecha 12 de diciembre de 1987 emitió auto razonado

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



donde se declara que el Procurador se abstiene de conocer la gestión planteada por el interesado por encontrarse pendiente de resolución judicial.

RECOMENDACION:

Se orientó al denunciante que debería agotar la jurisdicción privativa de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social.

SITUACION ACTUAL:

Se notificó al interesado y se archivó el expediente el 30 de noviembre de 1987.

EXPEDIENTE:

C-51/87

DENUNCIA RECIBIDA:

Por medio de memorial de fecha 6 de noviembre de 1987.

ASUNTO:

La interesada solicita que el Procurador intervenga, pues en la localidad donde habita no hay juez, con el objeto que realice las investigaciones correspondientes para destituir a un trabajador de la Municipalidad de Colombia Costa Cuca, y consignarlo a los Tribunales respectivos por haberse apropiado de una calle principal de la población y amenazar de muerte a la madre de la denunciante.

TRAMITE EFECTUADO:

Con fecha 18 de noviembre de 1987 se dictó resolución estableciéndose que previamente a darle trámite a la denuncia formulada por la interesada, se oficie al alcalde del Municipio de Colombia Costa Cuca, del Departamento de Quetzaltenango, a efecto de que informe en relación a lo manifestado por la interesada.

SITUACION ACTUAL:

Se continúa con la investigación.

EXPEDIENTE:

C-64/87

DENUNCIA RECIBIDA:

El 15 de noviembre de 1987 se abre este expediente de oficio.

ASUNTO:

Manifiesta un grupo de familias de Nueva Chinautla "San Julián" zona 6 de esta ciudad, que hace varios años, el gobierno del General Kjell Laugerud autorizó la ocupación de los terrenos de dicha colonia bajo la supervisión del Banco Nacional de la Vivienda (BANVI). Sin embargo, el día 13 de noviembre de 1987 unas trabajadoras

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



sociales del Comité de Reconstrucción Nacional les informaron que debían abandonar la colonia.

TRAMITE EFECTUADO: Se solicitó informe al Comité de Reconstrucción Nacional acerca de la publicación de Prensa Libre que hablaba del intento de desocupación, y él informó que efectivamente era ese su propósito, pues se trataba de familias que habían invadido las áreas verdes y deportivas de la colonia en cuestión, razón por la cual se estaba buscando la forma más apropiada para darles una respuesta a los problemas de las mencionadas familias.

SITUACION ACTUAL: Nos encontramos en espera de la información solicitada al Director del Comité de Reconstrucción Nacional, acerca de qué solución concreta se dará a las familias denunciantes y, dentro de qué plazo.

EXPEDIENTE: C-48/87

DENUNCIA RECIBIDA: Por medio de memorial de fecha 6 de noviembre de 1987.

ASUNTO: Un grupo de ex-trabajadores, expone que fueron despedidos por autoridades de BANDESA y han sido amenazados por las mismas.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 18 de noviembre de 1987 se dictó resolución en donde se nombra interinamente y en forma temporal al Auxiliar del Ministerio Público en el Departamento de Alta Verapaz, a efecto de que actúe de inmediato en el caso de mérito, realizando las medidas de urgencia que necesite para evitar posible violación de Derechos Humanos.

SITUACION ACTUAL: Se continúa con la investigación.

EXPEDIENTE: C-62/87

DENUNCIA RECIBIDA: Por medio de acta levantada en esta Procuraduría el 16 de noviembre de 1987.

ASUNTO: El denunciante solicitó que el Procurador intervenga ante el Consulado de los Estados Unidos

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



de América, con el objeto de que le sea concedida la visa para ingresar a dicho país, en virtud de que le fuera denegada.

TRAMITE EFECTUADO: El estudio de la solicitud planteada se estableció que el hecho denunciado no se encontraba comprendido dentro de las atribuciones que la ley confiere al Procurador de los Derechos Humanos; por tratarse de una decisión que compete únicamente al gobierno de los Estados Unidos de América, razón por la cual se dictó Auto Razonado con fecha 18 de noviembre del año recién pasado, en donde se declara inadmisible la solicitud formulada por el interesado por no ser constitutiva de violación de Derechos Humanos.

RECOMENDACION: Se le indicó al interesado que sus gestiones debería encaminarlas al Consulado de los Estados Unidos de América.

SITUACION ACTUAL: Con fecha 18 de noviembre de 1987 se notificó al interesado y se archivó el expediente.

EXPEDIENTE: C-67/87

DENUNCIA RECIBIDA: Por medio de memorial de fecha 17 de noviembre de 1987.

ASUNTO: Un grupo de vecinos de la entrada a la Colonia El Rosario, zona 18 de esta ciudad, solicita que el Procurador precautoriamente proteja sus derechos, mientras los juzgados del ramo civil y de asuntos municipales resuelven su demanda.

TRAMITE EFECTUADO: Del estudio de la petición formulada por los interesados se estableció que el hecho denunciado no está comprendido dentro de las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos, por tratarse de una relación jurídica de naturaleza civil, surgida entre particulares, y que el asunto se encuentra en conocimiento de los tribunales y autoridades competentes

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



para resolver la denuncia; razón por la cual con fecha 20 de noviembre de 1987 se dictó auto razonado declarando inadmisible la denuncia planteada por los interesados.

RECOMENDACION: Se sugirió a los interesados continuar con los trámites ante las autoridades competentes.

SITUACION ACTUAL: Se notificó el 27 de noviembre de 1987 y se archivó el expediente.

EXPEDIENTE: C-54/87

DENUNCIA RECIBIDA: Por medio de telegrama el 10 de noviembre de 1987.

ASUNTO: El denunciante solicitó la intervención del Procurador ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a efecto de evitar que el juzgado de paz de Senahú sea absorvido por el juzgado menor comarcal que tendrá su sede en el municipio de Panzós.

TRAMITE EFECTUADO: Del análisis de la gestión formulada por el interesado se determinó que no existen indicios racionales de violación de Derechos Humanos. Por otra parte, el Procurador no puede intervenir en este asunto, ya que corresponde exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia disponer la distribución y organización de los tribunales en todo el territorio nacional, razón por la cual la gestión planteada se declaró inadmisible.

SITUACION ACTUAL: Luego de notificar al interesado por medio de correo certificado, el expediente fué archivado el 27 de noviembre de 1987.

EXPEDIENTE: C-75/87

DENUNCIA RECIBIDA: Por medio de acta levantada en esta Procuraduría el 20 de noviembre de 1987.

ASUNTO: La denunciante solicita la intervención del Procurador a efecto de que intervenga ante las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y pueda obtener una plaza fija, en virtud de que fué notificada que a partir del 7 de enero de 1988 será removida del cargo Secretaria I del Hospital de Gineco

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



Obstetricia

TRAMITE EFECTUADO: Previamente a darle trámite a la solicitud formulada por la interesada, con fecha 25 de noviembre de 1987 se dictó resolución a efecto de establecer las razones por las cuales se dará por terminada la relación de trabajo de la interesada con la mencionada institución.

SITUACION ACTUAL: Se continúa con la investigación y está pendiente el informe solicitado al Jefe de Personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en oficios de fechas 27 de noviembre y 21 de diciembre de 1987.

EXPEDIENTE: C-77/87

DENUNCIA RECIBIDA: En forma escrita el 23 de noviembre de 1987.

ASUNTO: El denunciante expone que labora como cobrador de impuestos en Mercados Municipales y fué despedido sin razón alguna por lo que solicita que el Procurador de los Derechos Humanos emita dictamen a efecto de que sea reinstalado en el puesto que venía desempeñando.

TRAMITE EFECTUADO: Ya que en este caso no se planteó denuncia sobre violación de Derechos Humanos y no siendo función del Procurador emitir dictamen como se solicita, se declaró inadmisible la gestión planteada por el interesado.

SITUACION ACTUAL: El 30 de noviembre de 1987 se notificó al interesado, y luego se procedió a archivar el expediente.

EXPEDIENTE: C-76/87

DENUNCIA RECIBIDA: Por medio de memorial de fecha 23 de noviembre de 1987.

ASUNTO: 91 empleados de la Dirección General de Aduanas solicitan que el Procurador Intervenga ante el Ministro de Finanzas Públicas, a efecto de que se le dé cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia, en el sentido de que se les reinstale con carácter inmediato.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



TRAMITE EFECTUADO: Del análisis del expediente no se desprendieron indicios racionales de violación de Derechos Humanos, deduciéndose que los hechos que motivan la denuncia son de naturaleza laboral, la cual fué tramitada y resuelta por los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, razón por la cual con fecha 27 de noviembre de 1987, el Procurador de los Derechos Humanos dictó auto razonado declarando inadmisible la solicitud formulada por los interesados.

SITUACION ACTUAL: Se notificó a los interesados el 2 de diciembre de 1987, y se archivó el expediente.

EXPEDIENTE: C-09/87

DENUNCIA RECIBIDA: El 2 de diciembre de 1987.

ASUNTO La interesada manifestó que es propietaria de un edificio de oficinas ubicado en la 4ta calle 5-10 de la zona 1 de esta ciudad capital, el cual le ofreció comprarle el Presidente de la República y nunca le cumplió.

TRAMITE EFECTUADO: Se efectuó el análisis y estudio del caso, y con fecha 3 de diciembre de 1987 se dictó auto razonado declarando improcedente la solicitud formulada por la interesada por no ser constitutiva de violación de Derechos Humanos.

RECOMENDACION: En vista de que de la solicitud presentada por la interesada no se desprenden indicios de violación de Derechos Humanos, se le recomienda acudir al señor Presidente, ya que únicamente a él compete la decisión de adquirir el citado inmueble.

SITUACION ACTUAL: Se notificó a la interesada y se archivó el expediente el día 8 de diciembre de 1987.

EXPEDIENTE: C-16/87

DENUNCIA RECIBIDA: Por medio de memorial de fecha 7 de octubre de 1987.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro America



ASUNTO: El denunciante es ex-empleado del Ministerio de Educación, y laboraba en la Escuela Urbana de Varones de Santa María Chiquimula, Totonicapán como director; y solicita su reinstalación o pago de las prestaciones laborales que le corresponden.

TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 7 de diciembre de 1987 se emitió resolución estableciéndose que previamente a darle trámite a la denuncia presentada por el interesado se enviara oficio a la Oficina Nacional de Servicio Civil, con el objeto de establecer el estado en que se encuentra el expediente de solicitud de reinstalación o, en su defecto pago de indemnización promovida por el interesado.

SITUACION ACTUAL: Se continúa con la investigación de la denuncia.

EXPEDIENTE: C-86/87

DENUNCIA RECIBIDA: En forma oral el 4 de diciembre de 1987.

ASUNTO: El denunciante expuso que causó baja como Guardia de Hacienda en la Aduana de la Ciudad Tecún Umán, San Marcos; y posteriormente solicitó trabajo en la Policía Nacional, manifestándole que debido al reporte presentado por el Director de la Guardia de Hacienda en donde se informaba el motivo de la baja, no le podía dar el cargo solicitado. Por tales motivos pidió al Procurador de los Derechos Humanos, que investigara la causa de su baja, a efecto de obtener una baja limpia y honrosa, para poder conseguir trabajo.

TRAMITE EFECTUADO: Del estudio de las actuaciones no se desprendieron indicios racionales de violación de Derechos Humanos, deduciéndose que los hechos que motivaron la solicitud eran de naturaleza laboral, la cual debe ser conocida y resuelta de conformidad con la ley por la Oficina Nacional de Servicio Civil, en virtud de lo cual el Procurador de los Derechos Humanos desestimó por improcedente la solicitud formulada.



*Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América*



SITUACION ACTUAL: Se notificó al interesado y se archivó el expediente.

EXPEDIENTE: C-82/87

DENUNCIA RECIBIDA: El 27 de noviembre de 1987 en forma escrita.

ASUNTO: El interesado alega que la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), se niega al pago de prestaciones laborales correspondientes a 10 años de servicios, prestados según lo establece la legislación laboral del país, por lo que solicita que el Procurador de los Derechos Humanos cite al Embajador de los Estados Unidos de América o al representante de AID en Guatemala a efecto de dirimir el pago de las prestaciones laborales que le corresponden.

TRAMITE EFECTUADO: Examinado el hecho objeto de la denuncia no se estableció la existencia de una violación de los Derechos Humanos, ya que la invocación del no pago de las prestaciones laborales no determina por si mismo la concurrencia de una violación. Por otra parte el Procurador de los Derechos Humanos no tiene potestad para citar o hacer comparecer a funcionario alguno, por lo que dándose ambas situaciones descritas se declara inadmisible la denuncia presentada.

SITUACION ACTUAL: Se notificó al interesado el día 18 de diciembre de 1987 y luego se archivó el expediente.

EXPEDIENTE: C-101/87

DENUNCIA RECIBIDA: En forma verbal el día 14 de diciembre de 1987.

ASUNTO: Los vecinos de la Colonia Mirador I solicitaron la intervención del Procurador de los Derechos Humanos, para que los dueños del terreno baldío ubicado en la 21 avenida de la Colonia Mirador I, zona 11 de esta ciudad, lo cerquen a efecto de evitar que se convierta en un basurero y deje de ser ocupado por vagos y ladrones.

TRAMITE EFECTUADO: Del estudio de la denuncia formulada, se estable

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala Centro América



ció que los hechos expuestos no constituyen violación de los Derechos Humanos, ya que se trata de un servicio público que debe ser conocido y resuelto por la Municipalidad de Guatemala, por lo que se declaró inadmisible la denuncia planteada. Por aparte se mandó oficio a la Municipalidad Capitalina a efecto que solucionara el problema.

SITUACION ACTUAL:

El expediente fué archivado, luego de notificar a los interesados el día 23 de diciembre de 1987.

EXPEDIENTE:

C-81/87

DENUNCIA RECIBIDA:

El 18 de diciembre de 1987.

ASUNTO:

En memoriales de fecha 15 de octubre y 2 de noviembre de 1987, manifiesta la interesada que contrajo matrimonio; pero por existir problemas dentro del mismo, su esposo tomó la decisión de prestar servicio militar en la Base número 19 con sede en Huehuetenango.

En repetidas ocasiones ha solicitado que las autoridades militares le den de baja para que pueda cumplir con sus obligaciones como esposo y padre de familia.

TRAMITE EFECTUADO:

Con fecha 31 de diciembre de 1987 se resuelve que previamente a darle trámite a la denuncia presentada por la interesada, se solicite al señor Comandante de la Zona Militar número 19 que informe sobre los extremos vertidos en los memoriales presentados por la interesada.

SITUACION ACTUAL:

Se encuentra en trámite el expediente, pendiente del informe de la Comandancia de la Zona Militar número 19 con sede en Huehuetenango.

EXPEDIENTE:

105/87

DENUNCIA RECIBIDA:

Por medio de acta levantada en esta Procuraduría el 23 de diciembre de 1987.

ASUNTO:

El denunciante expone que el Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA) lo desalojó de una parcela que le fuera adjudicada el 15 de octubre de 1981, ubicada en el Municipio de Nueva Concepción del Departamento de Escuintla.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



TRAMITE EFECTUADO: Con fecha 31 de diciembre de 1987 se emitió resolución estableciéndose que previamente a darle trámite a la denuncia presentada por el interesado, se oficiara al Instituto Nacional de Transformación Agraria a efecto de establecer las razones que dieron lugar para que se le cancelara el derecho de propiedad al interesado sobre la parcela que le fuera adjudicada.

SITUACION ACTUAL: Se continua con la investigación.

EXPEDIENTE: C-108/87

DENUNCIA RECIBIDA: El 21 de diciembre de 1987 por medio de diligencias iniciadas por el Agente Auxiliar del Ministerio Público y Agente Auxiliar del Procurador de los Derechos Humanos, con sede en el Departamento de Huehuetenango.

ASUNTO: Los denunciantes exponen que el día 8 de diciembre de 1987 fueron capturados por miembros de la Auto Defensa Civil del Municipio de San Juan Atitlán, por ser guerrilleros y estar ocupando tierras, posteriormente fueron torturados. Los denunciantes alegan que estas afirmaciones son falsas.

TRAMITE EFECTUADO: Se emitió resolución con fecha 21 de diciembre de 1987 en donde se tienen por recibidas las diligencias iniciadas por el Agente Auxiliar del Procurador de los Derechos Humanos, y en vista de que el hecho denunciado reviste las características de un delito, se ordena que se efectúe de inmediato denuncia ante el Tribunal Competente para su conocimiento y resolución.

SITUACION ACTUAL: Se continua con la investigación.

EXPEDIENTE: C-109/87

DENUNCIA RECIBIDA: El 29 de diciembre de 1987 se abrió este expediente de oficio.

ASUNTO: Por medio de denuncia formulada por el interesado publicada en Diario El Gráfico, en donde se establece que el interesado se encontraba

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



el 23 de diciembre de 1987 en la 5ta. calle y 13 avenida de la zona 1 de esta ciudad, lugar donde tiene instalado su negocio de venta de periódicos, cigarros y dulces, cuando se presentó el cobrador de Arbitrios Municipales del Mercado Colón, acompañado de tres desconocidos, quienes le exigían que pagara cincuenta centavos de quetzal como impuesto de plaza, y ante su negativa lo amenazaron de muerte.

TRAMITE EFECTUADO:

Con fecha 29 de diciembre de 1987 se dictó resolución en donde se admite para su trámite la denuncia formulada, y se ordenó oficiar a la municipalidad de la Ciudad de Guatemala a efecto que informe sobre los extremos puntuales por el interesado.

SITUACION ACTUAL:

Se continúa con la investigación.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



ANEXO TRES

SINTESIS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS Y RESUELTA EN EL AÑO 1987.
(del 19 de octubre al 31 de diciembre), POR EL AREA DE FAMILIA Y MENORES:

EXPEDIENTE: F-41/87

DENUNCIA RECIBIDA: 3 de noviembre de 1987

ASUNTO: Intervención del Procurador de los Derechos Humanos para establecer la situación de los niños recluidos en la Cruz Roja Guatemalteca, quienes por problemas laborales, se encontraban sin la debida atención médica.

TRAMITE EFECTUADO: Este expediente fué iniciado de oficio por el Procurador de los Derechos Humanos, por publicaciones en los diversos medios de comunicación, en donde se informaba que se encontraban varios niños recluidos en este Centro y que debido a los problemas laborales surgidos en la Cruz Roja Guatemalteca se ignoraba si estaban recibiendo la debida atención.

El Procurador de los Derechos Humanos con fecha 4 de noviembre del mismo año, ofició al Juez Tercero de Menores a efecto de que constatara la situación de los menores, así como su traslado a otro centro asistencial.

Con fecha 12 de diciembre del mismo año, se recibió informe rendido por el Juez Tercero de Menores donde se indicaba que los menores habían sido trasladados a la Casa del Niño Número 4, lugar en el que se les está prestando la atención adecuada.

ESTADO ACTUAL: Expediente concluido

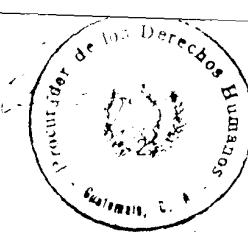
EXPEDIENTE: F-45/87

DENUNCIA RECIBIDA: 16 de noviembre de 1987

ASUNTO: Intervención del Procurador de los Derechos Humanos para solucionar el problema de vivienda de las familias que conforman la Aldea "El Pino".

TRAMITE EFECTUADO: Se presentó ante el Procurador de los Derechos Humanos solicitud de aproximadamente 70 familias que conforman la Aldea "El Pino" situada en la finca

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



nacional del mismo nombre, del Municipio de este Departamento, solicitando su intervención ante el Presidente de la República, con el objeto de que se les adjudiquen los terrenos en que viven o si se les puede reubicar, al haberseles comunicado por la Guardia de Honor que tendrían que abandonar sus viviendas por ser esta finca propiedad de la nación.

El Procurador de los Derechos Humanos solicitó al señor Presidente de la República tomar las medidas necesarias a efecto de resolver el problema planteado por dichas familias conforme a los principios de justicia y equidad.

ESTADO ACTUAL: Expediente concluido.

EXPEDIENTE: F-72/87

DENUNCIA RECIBIDA: 24 de noviembre de 1987

ASUNTO: Intervención del Procurador de los Derechos Humanos para la reubicación de los Maestros de la Escuela Nacional Urbana Mixta Justo Rufino Barrios, en otros centros de enseñanza.

TRAMITE EFECTUADO: El personal docente de la Escuela Nacional Urbana Mixta Justo Rufino Barrios, se presentó a la Procuraduría de los Derechos Humanos, solicitando la intervención del Procurador para resolver su situación actual y posible reubicación en otro centro educativo debido a las amenazas recibidas por parte de los padres de familia de los alumnos de dicha escuela.

Con fecha 25 de noviembre del mismo año, el Procurador de los Derechos Humanos, ofició al Director General de Educación solicitándole información sobre la situación de los citados maestros, y su posible reubicación en otro centro educativo.

El 8 de diciembre del mismo año, se recibió informe rendido por el Director General de Educación en el cual se manifestó una solución viable al problema planteado por los maestros.

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



El Procurador de los Derechos Humanos, considerando que los hechos que motivaron la presente solicitud son de naturaleza meramente administrativa, resolvió que la misma debe ser conocida y resuelta por la Dirección General de Educación y recomendó al Director General de Educación Escolar resolver la situación actual de los maestros reubicándolos de tal manera que no se lesionen sus intereses.

ESTADO ACTUAL: Expediente concluido.

EXPEDIENTE: F-99/87

DENUNCIA RECIBIDA: 10 de diciembre de 1987

ASUNTO: Establecer la Violación de los Derechos Humanos de un menor interno en el Centro de Ubicación y Preegreso de Menores, dependencia de la Secretaría de Bienestar Social, por agentes de la Policía Nacional.

TRAMITE EFECTUADO: Expediente iniciado de oficio por el Procurador de los Derechos Humanos al haberse constatado por el Director del Área Penal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, vejámenes causados en un menor interno en el Centro de Ubicación y Preegreso de Menores por agentes de la Policía Nacional.

Con fecha 14 de diciembre de 1987 el Procurador de los Derechos Humanos, ofició a la Directora de dicho centro y el Juez Primero de Menores, solicitándole información sobre la situación del menor, así como el Director de la Policía Nacional el número y nombre de los agentes captores del menor y del agente de turno en el centro indicado.

Se recibieron los informes solicitados, estableciéndose los nombres de los agentes de la Policía Nacional y la gravedad de las lesiones ocasionadas al menor. El Procurador de los Derechos Humanos, declaró en resolución de fecha 6 de enero de 1988 VIO-

Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América



LACION a un Derecho fundamental contenido en el artículo 19 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala por parte de los agentes de la Policía Nacional y ordenó formular la denuncia respectiva al órgano jurisdiccional competente, a efecto de deducir las responsabilidades, haciéndose saber lo resuelto al Director de la Policía Nacional y al Ministerio Público.

ESTADO ACTUAL: Por presentarse la denuncia ante Tribunal competente.

OTRAS ACTIVIDADES DEL AREA DE FAMILIA Y MENORES DEL PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

1 y 2 de diciembre de 1987: Asistencia del Abogado Auxiliar del Área de Familia y Menores del Procurador de los Derechos Humanos a la conclusión de la Conferencia Juvenil Centroamericana por la Paz, en donde participó como observador en el grupo Los Jóvenes y los Derechos Humanos dando a conocer la creación, funcionamiento y atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos.

11 de diciembre de 1987: Colaboración del Notificador del Área de Familia y Menores del Procurador de los Derechos Humanos, en las diligencias y traslado de un menor indocumentado de nacionalidad Hondureña, interno en el Centro de Ubicación y Preegreso de Menores para lograr la documentación necesaria para su repatriación y traslado a la frontera Guatemala-Honduras.



RESUMEN DE ACTIVIDADES
DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION DE
EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL 19 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987.

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 14 literal a), 18 y 36 de nuestra ley, a partir del 10. de Noviembre de 1987, empezó a funcionar el Departamento de Promoción y Educación de la Procuraduría habiendo desarrollado las siguientes actividades:

A) Se logró realizar ocho pláticas sobre Derechos Humanos, del 10 al 17 de noviembre del año recién pasado, en el Seminario Taller de Capacitación al Personal Multiplicador de la Unidad Central del Sistema Nacional de mejoramiento y adecuación curricular de los Programas de Estudio oficiales del Ministerio de Educación Pública, a niveles pre-primario y primario, el cual fue impartido a 380 Maestros Multiplicadores de toda la República, para que, dentro de sus nuevos programas de estudio, den a conocer a la niñez Guatemalteca, los Derechos Humanos establecidos en nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El citado Seminario, se llevó a cabo en la Escuela Normal para Varones, siendo la coordinadora del Programa, la Licenciada Aída Aldana de Insausti, y fue auspiciado además por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, UNESCO y UNICEF.

B) Se llevó a cabo una entrevista con la Comisión de Maestros del Ministerio de Educación encargada del área de Estudios Sociales, dentro del ciclo Básico, con el propósito de reformar los programas de Estudio del referido ciclo dentro del mismo Taller de Actualización que para tal efecto, se llevó a cabo el 20 de noviembre de 1987 en la Escuela de Educación para el Hogar, cuyo principal propósito fue el de hacerles ver, que existe por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y, por el Procurador de los Derechos Humanos, el interés de que sea incluida dentro de los programas de estudio, la materia específica de Derechos Humanos. La Directora del Grupo de Estudios Sociales, Licenciada Esperanza de Castañeda, indicó que para el Ciclo Escolar de 1988, se tendría listo el programa para Primero Básico, y que tienen contemplado implementarlo en lo relacionado con los Derechos Humanos, en las garantías individuales y sociales que contempla la Constitución Política de la República de Guatemala, habiéndose ofrecido enviar a la Procuraduría de los Derechos Humanos, los lineamientos y perfiles a que lleguen en tal sentido, para que les podamos prestar la ayuda necesaria, y el material de apoyo que requieran para llevar a cabo tales fines. Dentro de este seminario Taller participaron varios integrantes de la Procuraduría.

C) El día 24 de noviembre de 1987, en la Ciudad de Antigua Guatemala, se impartió un plática a 651 Maestros Multiplicadores de Educación Primaria, sobre nociones fundamentales de Derechos Humanos y Garantías Individuales; dentro del acto inaugural del Seminario sobre Orientación sobre el uso y manejo del Texto Básico para Maestros en servicio de Escuelas Oficiales, la cual fue impartida en el Instituto de Varones "Antonio Larrazabal" y fue organizado por el Centro Nacional de Libros de Texto (CENALTEX) del Ministerio de Educación.

D) Del 30 de noviembre de 1987 al 2 de diciembre de 1987, participó la Procuraduría de los Derechos Humanos en la Conferencia Juvenil Centroamericana por la Paz.

*Procurador de los Derechos Humanos
Guatemala, Centro América*



E) El día 10. de Diciembre de 1987, la Procuraduría integró el grupo con el tema "Los Jóvenes, los Derechos Humanos y la Paz" el cual al efectuar su participación explicó la creación de esta Procuraduría así como los proyectos relativos a la promulgación de los Derechos Humanos a diferentes niveles de nuestro país. Siendo durante dichos días informados los jóvenes de Centroamérica en toda su magnitud de la creación de la figura del Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala, sus facultades y demás circunstancias inherentes a su cargo.

F) Con fecha 8 de diciembre de 1987 se sostuvo una conversación de parte del Asesor del Departamento de Promoción y Educación con el Licenciado Carlos Enrique Reynoso Gil quien está integrando la Comisión de Defensa del Orden Constitucional del Colegio de Abogados de Guatemala y nos hizo saber que dentro del Programa de Trabajo de tal Comisión para el año 1988, tienen contemplado dictar conferencias a nivel educativo, relacionadas con los Derechos Humanos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, así como dar a conocer lo que es la Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala habiendo quedado establecido que la referida Comisión se dirigirá al Procurador de los Derechos Humanos para coordinar más adelante la programación de las conferencias.

G) Por último el día 10 de diciembre de 1987, se dictó una conferencia por parte del Asesor del Departamento de Promoción y Educación sobre "La Validez Universal de los Derechos Humanos, y los propósitos de naciones Unidas, en relación con los mismos", dentro del desarrollo del Primer Foro sobre Derechos Humanos, el cual fué auspiciado por el Centro de Investigación de Estudios y Promoción de Derechos Humanos.